

informe bertha turriago 2020 - 193 meses febrero y marzo año 2023

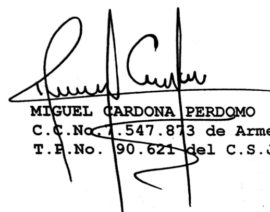
miguel cardona <micarper@hotmail.com>

Jue 27/04/2023 16:26

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (30 MB)

informe bertha febrero y marzo.pdf; informe cuentas del 01 al 28 de febrero de 2023.pdf; informe cuentas del 01 al 31 de marzo del 2023.pdf;



MIGUEL CARDONA PERDOMO
C.C.No. 1.547.813 de Armenia
T.F.No. 90.621 del C.S.J



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

MIGUEL CARDONA PERDOMO

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA - QUINDÍO.

Demandante: MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ.
Causante: BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO.
Radicado: 2020 - 193.

Asunto: Allego informe de febrero y marzo del año 2023.

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, actuando como apoderada judicial de la Señora MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, heredera de la señora BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, por medio del presente documento me permito allegar a su despacho informes de febrero y marzo del año 2023.

Atentamente

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
CC. No.41.944.111 de Armenia
TP. No.189.339 C.S.J



**ABOGADOS ASOCIADOS
UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA**



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

MIGUEL CARDONA PERDOMO

**Edificio Colseguros calle 21 No. 16-46 oficina 706, Celulares 3104476178 -3146179595
Correo Electrónico samygo123@hotmail.com- micarper@hotmail.com
Armenia Quindío**

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2023

INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL, Apto 101	4-mar-23	Arriendo MARZO	\$480.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 201	27-mar-23	Arriendo MARZO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 202	8-mar-23	Arriendo MARZO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 203	31-mar-23	Arriendo MARZO	\$480.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 204	3-mar-23	Arriendo MARZO	\$500.000,00
PAGO Servicios 1er piso MIT	31-mar-22	Pago correspondiente	\$142.572
		subTOTAL	\$2.702.572
Finca La Estrella	31-mar-23	Pago arrendamiento	\$0,00
Apto alto de las palmas	1-mar-23	Arriendo mes MARZO	\$570.000,00
Parqueadero	4-mar-23	Arriendo mes MARZO	\$130.000,00
Finca La Mesa	3-mar-23	Pago trimestre MAR-ABR-MAY	\$8.940.000,00
		subTOTAL	\$9.640.000
		TOTAL INGRESOS PROPIEDADES	\$12.342.572

EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL	16-mar-23	Factura EFIGAS	\$181.021
	9-mar-23	Factura EDEQ	\$277.295
	16-mar-23	Factura EPA	\$173.317
	16-mar-23	Factura UNE internet TV	\$100.993
	3-mar-23	Vigilancia casa	\$52.800
LOTES 4, 5 Y 6	31-mar-23	M.O Mantenimiento antejardín	\$70.000
	31-mar-23	Aseo mes zona común Apartamentos	\$120.000
	31-mar-23	Materiales y M.O mantenimiento casa	\$709.400,00
	31-mar-23	Parqueadero y Gasolina	\$183.400,00
	6-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$1.986.000
APTO 301B Alto Palmas	6-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$956.000
	31-mar-23	Pago administración MARZO	\$169.000
	6-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$277.000
PARQUEADERO Centro 20 - N°17	3-mar-23	Pago administración MARZO	\$78.300,00
	6-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$65.000,00
	3-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$674.812
Finca La Estrella			
Finca La Mesa	31-mar-23		\$0,00
		TOTAL	\$5.893.322,00
REGISTRO	31-mar-23	Dinero sin consignar para completar gastos de registro sucesion	\$2.289.395,00
		TOTAL	\$2.289.395,00
		TOTAL EGRESOS	\$8.182.717,00

TOTAL RELACIÓN INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO			
INGRESOS		EGRESOS	
TOTAL	\$12.342.572	TOTAL	\$8.182.717
		SUBTOTAL	-\$4.159.855
		DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS	\$0
		TOTAL SALDO	\$0
		TOTAL SALDO ACUMULADO	\$0

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2023

INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL Apto 101	4-mar-23	Arriendo MARZO	\$480.000,00
CASA EL NOGAL Apto 201	27-mar-23	Arriendo MARZO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL Apto 202	8-mar-23	Arriendo MARZO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL Apto 203	31-mar-23	Arriendo MARZO	\$480.000,00
CASA EL NOGAL Apto 204	3-mar-23	Arriendo MARZO	\$500.000,00
PAGO Servicios 1er piso MIT	31-mar-22	Pago correspondiente	\$142.572
		subTOTAL	\$2.702.572
Finca La Estrella	31-mar-23	Pago arrendamiento	\$0,00
Apto alto de las palmas	1-mar-23	Arriendo mes MARZO	\$570.000,00
Parqueadero	4-mar-23	Arriendo mes MARZO	\$130.000,00
Finca La Mesa	3-mar-23	Pago trimestre MAR-ABR-MAY	\$8.940.000,00
		subTOTAL	\$9.640.000
		TOTAL INGRESOS PROPIEDADES	\$12.342.572
TOTAL RELACION INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO			
INGRESOS		EGRESOS	
TOTAL	\$12.342.572	TOTAL	\$8.182.717
DIFERENCIA mes anterior		SUBTOTAL	-\$4.159.855
DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS		TOTAL SALDO	\$0
		TOTAL SALDO ACUMULADO	\$0

EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL	16-mar-23	Factura EFIGAS	\$181.021
	9-mar-23	Factura EDEQ	\$277.295
	16-mar-23	Factura EPA	\$173.317
	16-mar-23	Factura UNE internet TV	\$100.995
	3-mar-23	Vigilancia casa	\$52.800
APTO 301B Alto Palmas	31-mar-23	M.O Mantenimiento antejardin	\$70.000
	31-mar-23	Aseo mes zona común Apartamentos	\$70.000
	31-mar-23	Materiales y M.O mantenimiento casa	\$709.400,00
	31-mar-23	Parqueadero y Gasolina	\$183.400,00
	6-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$1.986.000
PARQUEADERO Centro 20 - N°17	6-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$956.000
	31-mar-23	Pago administración MARZO	\$169.000
	6-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$277.000
Finca La Estrella	3-mar-23	Pago administración MARZO	\$78.300,00
	6-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$65.000,00
	3-mar-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$674.817
Finca La Mesa	31-mar-23		\$0,00
		TOTAL	\$5.893.322,00
Dinero sin consignar para completar gastos de registro sucesion			
REGISTRO	31-mar-23		\$2.289.395,00
		TOTAL	\$2.289.395,00
		TOTAL EGRESOS	\$8.182.717,00



MA 16 2023 12:26:56 HORAS S. 61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS ARMENIA NOR
CL 20 14 11
C/LINCA 30072045 TEL: 4445372

RECIBO 16637

RNE 279421
RNE 633338

RECAUDO
CONTENIDO 49846
EFECTOS EN ATENCIÓN
REF: 016721875

VALOR \$ 181.021

Garantizo a ser responsable por los servicios
prestados por el U.E. El U.E. no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos consulte al
01800092345. Conserve esta copia como
aporte.

*** COMERCIO ***

\$ 181.021

Brilla

Otros servicios

Valor en reclamo

Saldo a favor

TOTAL A PAGAR \$ 181.021

Si no pagas antes de 27/03/2023

Te quedas sin servicio desde

Documento equivalente 1188260729

Referencia de pago 167121875



Escanea
este
código QR
y paga tu factura fácil,
rápido y seguro.

Facilitamos la vida de nuestros usuarios
a través de un servicio integral.

Esta Factura prestará mérito
ejecutivo, de acuerdo a las
normas del Derecho Civil y
Comercial (Art. 130 Ley 142-94).

Gerente

164 ANTE UNA
EMERGENCIA
COMUNICATE

ATENDEMOS TODOS LOS CASOS
01 8000 96 63 44
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE

SI TIENES DUDAS O RECLAMOS ALGUN SERVICIO, PÓNTENOS EN CONTACTO.
Armenia: 606 736 8950
Manizales: 606 898 2323 | Pereira: 606 351 5351

www.efigas.com.co
clientes.efigas.com.co/home/chat

DATOS DE TU PREDIO

Dirección de entrega CL 17 NORTE KR 9 - 25

Barrío EL NOGAL, (ARMENIA)

Dirección del predio CL 17 NORTE KR 9 - 25

Municipio ARMENIA

Estrato 4

Clase de servicio RESIDENCIAL

DATOS TÉCNICOS DE TU CONSUMO

Lectura actual 3594

Lectura anterior 3565

Factor de corrección 0,8556

Consumo m³ 25

Periodo de consumo 06/FEB - 07/MAR

Días de consumo 30

Medidor D938132112

Observación de no lectura

CONCEPTO

SERVICIO DE GAS (Número de servicio 682548)

Cargo fijo mensual

Consumo de gas natural

Cuota revisión técnica reglamentaria

Cuota IVA

CARGO DEL MES
CAPITAL \$ 3.280
\$ 70.403
\$ 90.200
\$ 17.138

INTERESES

SALDO PENDIENTE CUOTAS PAGOS
DEBIDAS DE ESTE MES DE MARZO

\$ 181.021

INTERESES

SALDO PENDIENTE CUOTAS PAGOS
DEBIDAS DE ESTE MES DE MARZO

SALDO PENDIENTE CUOTAS PAGOS
DEBIDAS DE ESTE MES DE MARZO

TOTAL SERVICIO:
Evita estas, nuestro personal se encuentra debidamente identificado y no está autorizado para recibir dinero en efectivo. Valida la
identidad llamando a la línea gratuita 018000966344.

REVISIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA

El certificado de tu red de gas natural
se encuentra al día. Aún te faltan 55
meses para iniciar la gestión del
nuevo certificado. Espera nuestros
comunicados oficiales o consulta en
la línea gratuita 018000966344.

RTT
REVISIÓN TÉCNICA

Tu cupo aprobado Brilla es de:

\$ 4.240.000

Para que lo utilices con más de
300 aliados en el Eje Cafetero.

Brilla
Credencial de cliente

Estar Ahí
siempre significa
ayudar a brindar calidad de vida.

Presencia y técnica nuestra portadora de servicios.

Presencia y técnica nuestra portadora de servicios.

Me puse a
ordenar

Cupo aprobado Brilla
de hasta 6 millones

Brilla
Credencial de cliente

Vallemos
y diligamos
los medidores, afecta su bolsillo y pone
en riesgo a su familia y su barrio.

123
por el ladrón
DENUNCIE
LLAMANDO ALA
LÍNEA 123

NO COLOQUES SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

(415) 779399002425/80207167121875/99000000181021/95620230426

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.

NIT: 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)

Somos autorretenedores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 012220 de Dic 26/2022 AGENTES RETENEDORES DE IVA

Para pagos y consultas, tu NIU o Código de Cuenta es:

58387



MAR 09 2023 10:23:01 REMIAL 9.42

EDEQ SA ESP
CRA 13 14-17

E. UNICO: 0012469375 TER: JXZZZ110
MAESTRO: 447986 RECIBO: 006068 RRN: 006827
AFRC: EB43340224123AC
AID: A0000000043060
AP LABEL: MAESTRO

VENTA
COMPRA NETA \$ 277.295
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 277.295

*** CLIENTE ***

RIODO FACTURADO: DESDE: 15/ENE/2023 HASTA: 14/FEB/2023

NIT/C.C.: 24453749

MUNICIPIO: ARMENIA

MUNICIPIO:

ELS

Tipo: A3

Nivel: 1

CM:

11124541920

Tarifa: 102-RESIDENCIA

Circuito: 112-22- AVENIDA BOLIVAR 1

U: 102

Facturas Vencidas: 0

Factor: 1

LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
7.0	49149.0	368	753.52	277.295

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/MAR/2023

TOTAL ENERGÍA: \$ 277395

SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 0

ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 0

VALOR SERVICIO ASEO: \$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 277,295

SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 08/MAR/2023

El pago reportado de la presente factura constituye un reconocimiento al Comisario de Cuentas, Informes, el cual no implica la suspensión del servicio. En caso contrario, el consumidor deberá efectuar la suspensión y reincorporación del servicio. Contra la decisión de suspensión presentada por el consumidor de reposición ante EDEQ S.A. E.S.P. y aprobación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales determinan el pago por mora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
APORTE COMPARTO MI E	0	100	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Transf: ARUQ0115 V/R a compensar \$ 0 FIU:
DIUG: 13.2 Dt: VC:
DIU: 45166 Grupo de Calidad: 12 CEC:
HC: 0 FIUG: 13 %:

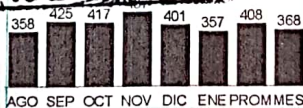


COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

Compra Energía 275.90
Transmisión 51.97
Distribución 289.27
Restricciones 20.54
Pérdidas 55.79
Comercialización 90.05
Costo Unitario 753.52

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROAJUSTO

Código Transf: V/R a compensar \$ FIU:
DIUG: Dt: VC:
DIU: Grupo de Calidad: CEC:
HC: FIUG: %:



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: .00 %

TASA POR MORA: .0.49 %

VALOR PAGADO

\$ 278,733

ÚLTIMO PAGO

DÍA MES AÑO
06/FEB/2023

GERENTE GENERAL (e)
JORGE IVÁN GRISALES SALAZAR

Cámbiate a ecofactura

¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR. Llena los datos y listo.



O llámanos al 115 desde tu celular

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA

No. Factura: 43787761

Fecha De Vencimiento: 07/MAR/2023

Sujeto Pasivo: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA

NIU: 58387

Cláusula C.C.U.: 29

Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM

Acuerdo: 008-07-2003 017-2012

VALOR MES	\$	0
SALDO ANTERIOR	\$	0
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$	0



V 9_61 221130 EMVVO

MAR 16 2023 13:27:11 RBMD5 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS ARMENIA NOR
CLL 20 14 11

C. UNICO: 3007020485 TER: AAAAS372

RECIBO: 166589

RRN: 219423

APRO: 555803

RECAUDO

CONVENIO: 77121

EPA CORRESPONSAL

REF: 000035653113

VALOR \$ 173.317

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

Empresas Públicas de Armenia ESP

000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

Autorretenedores servicios públicos domiciliarios

1/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.:

03/97 - IVA Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos



C.C./N.I.T.:	24453749
Clase de servicio:	1 Residencial
Estrato:	4 Medio
Ciclo:	Ciclo 3
Meses de deuda:	1 Saldo a favor: \$ 0.00

4111-148754	Diámetro:	Obs. lectura:	NORMAL
al: 7636	Consumo m ³ :	Promedio:	63
	Hasta:	09/03/2023	

	Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal
	1	0	Recolección: 3
	0	0	Barrido: 2
Tra	Tra	Tafna	Vba
0000	0,0028	0,9900	415,6600

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo	IVA	Subsidio / Aporte	Valor	Valor total \$
		Valor unitario	19 %	%		

1. Servicio de ACUEDUCTO

Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5,534.26	\$ 5,534.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 5,534.00
Consumo Acueducto	36	\$ 1,973.72	\$ 71,054.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 71,054.00
Tasa Ambiental Acueducto	36	\$ 10.82	\$ 390.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 390.00

Subtotal ACUEDUCTO

\$ 76,978.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2,699.54	\$ 2,700.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2,700.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	36	\$ 76.32	\$ 2,769.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2,769.00
Vertimiento Alcantarillado	36	\$ 1,733.58	\$ 62,409.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 62,409.00

Subtotal ALCANTARILLADO

\$ 67,878.00

3. Servicio de ASEO

COSTO VARIABLE NA	1	\$ 14,296.00	\$ 14,296.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 14,296.00
COSTOS FIJOS	1	\$ 13,749.00	\$ 13,749.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 13,749.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 416.00	\$ 416.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 416.00

Subtotal ASEO

\$ 28,461.00

4. Otros Cobros

Subtotal Otros Cobros

\$ 0.00

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

52378

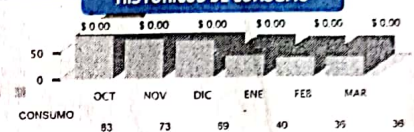
RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.:	62127876
Fecha de emisión:	13/03/2023
Referencia de pago num.:	35653113
Fecha max. de entrega	16/02/2023
Periodicidad: Mensual	
Saldo Anterior	\$ 0.00
TOTAL FACTURA MES:	173.317,00
PAGO OPORTUNO HASTA:	21/03/2023

TOTAL A PAGAR: 173,317.00

Suspensión a partir de: 23/03/2023
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financiaciones

Servicio	Número Cuotas	Saldo Pendiente
	Pactadas Pagadas Pendientes	

Total FINANCIACION

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	14/02/2023
Valor último pago:	166,616.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

Firma gerente general

Lea con su celular el código QR, digite el número de su matrícula y podrá realizar su pago en línea.



¡Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!



V. 9.61 221130 EMVCO

MAR 16 2023 13:26:42 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS ARMENIA NOR
CUI 20 14 11RRN: 219419
APRO: 497695

*** 100,998 ***

ba... por los servicios
pre... El EB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

Fecha límite de pago:

28 de Marzo de 2023

Te invitamos a pagar oportunamente tu factura hogar. Sigue disfrutando tus servicios.

ermo Castro Turriago

Venta de servicios hogar
de Marzo de 2023

tigo

Valor total a pagar:

\$ 100,998.00

Más detalles al reverso

Valor mensual de su plan	\$ 118,939.00
Descuentos aplicados	\$ -16,727.00
Servicios Adicionales	\$ -1,214.00



A partir de tu factura de mayo de 2023 verás un incremento de \$2.521 antes de IVA en tu servicio de Televisión y \$3.000 antes de IVA en el de Internet. Más información en b.tigo.com/inc2023

Paga tu factura fácil y seguro en tigo.com.co/pago

Con Tarjeta de crédito Tarjeta débito

¡Despreocúpate! Programa el pago automático con tarjeta de crédito o débito en mi.tigo.com.co

Medios de pago presenciales: BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Coopenesa, CFA y Occidente, Carulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Home Art, Gana, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Bancolombia, JJPITA y Empresa Energía de Pereira. Forma de pago 1: contado- Medio de pago: acuerdo mutuo (zzz).

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de * 60 Mb.

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT.9000923859 / CR 48 20 45 Código Postal 050030 / Medellín-Antioquia-Colombia / SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución No.07239 de julio 4 de 2006), GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DE IVA. Autorización numeración de facturación DIAN No. 18764040727127 de 03 de Diciembre de 2022 al 03 de Junio de 2024, de la BEPU3000000a la BEPU5999999. Factura electrónica de venta N BEPU3561226. Fecha expedición factura 06 de Marzo de 2023 a las 10:22:11-05:00



Contrato: 600007684772 / Referente de pago: 206621854-80
CC/NIT: 4514111

Pago Total \$ 100,998.00

Fecha límite de pago: 28 de Marzo de 2023

Código
Recaudo
300



(415)7707316033007(8020)020662185480(3900)100998(96)20230328

PRODUCTO CUPÓN DE PAGO VALOR

Para pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y el valor. No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.

OFIPLUS

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad:	Guayaquil	Día	3	Mes	03	Año	2023	\$	12.800 =
Cancelado a:	Juan Javier Sanchez								
Concepto:	pago de Vigilancia casa del hogar.								
La suma de:	cincuenta y dos mil ochocientos pesos veinte.								
Firma y Sello	 Juan Javier Sanchez C.C. o Nit. 18 495 495								

OFIPLUS

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad:	Guayaquil	Día	5	Mes	03	Año	2023	\$	70.000 =
Cancelado a:	Antonio Garcia.								
Concepto:	guarda de 4 horas de custodia para casa del hogar.								
La suma de:	setenta mil pesos veinte.								
Código:	Firma y Sello 74.254.214								
Aprobado:	Antonio Garcia C.C. o Nit.								

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad y fecha:	10. Mayo / 2023.	
PAGADO A:	Fabiola Ramirez	\$ 60.000 =
POR CONCEPTO DE:	area aparcamiento area de mantenimiento casa hogar.	
VALOR (EN LETRAS):	sesenta mil pesos veinte.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
APROBADO	C.C. / NIT. 41.906.840	

SOLUFORMAS 172002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad y fecha:	24 Mayo / 2023	
PAGADO A:	Fabiola Ramirez	\$ 60.000 =
POR CONCEPTO DE:	area aparcamiento area de mantenimiento casa hogar.	
VALOR (EN LETRAS):	sesenta mil pesos veinte.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
APROBADO	C.C. / NIT. 41.906.840	

SOLUFORMAS 172002

Material para Vogel (Tealio) (Redido)

HOMECENTER
ARMENIA

SODINAC COLOMBIA SA
NIT 800.242.106-2

CODIGO DESCRIPCION VALOR

7702158782229 LACA 300cm1 BLANCO MA 15,900 D
7703670025085 GANCHO TEJA ROSCA GA 9,900 D

SUBTOTAL/TOTAL \$ 25,800

TEF II \$ 25,800

TARJ:7986 Recibo:010396 RRN:011315
Apro:173513 CAMBIO \$ 0

RESUMEN DE IVA
Tipo Compra Base/Imp. IVA
D=19% 25,800 21,681 4,119

2 GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 12220 26 DIC 202

AUTORETENCIONES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

CLIENTE: Guillermo Enrique Castro quinteri
TIPO CLIENTE: Circuito Especialista
DOCUMENTO: 19288425

DOC EQUIVALENTE NRO: 6604 0000685794
RANGO:548259-99,999,999
Resol POS:1676401243364 Abr. 26/2021
Vigencia hasta Abr. 26/2023
Consulte la politica de devoluciones
y garantias en www.homecenter.com.co

Linea nacional 3208899933 o en las
tiendas.

Tirilla: 66 04 5901

SISTEMA P.O.S.
NCR COLOMBIA LTDA
NIT 860.005.074-8
SOFTWARE: ADVANCE RETAIL SOLUTION

PLASTICOS Y AGRICOLAS DEL QUINDIO S.A.S
Nit: 900674809-9
Responsable de IVA
CL 18 18 41 LC 1
Tel. 7339868 - 7313105
ARMENIA QUINDIO
Celular 3218471268
Email: plasticosyagricolasdelquindio@hotmail.com

Sistema P.O.S

FACTURA DE VENTA POS No: 113729
Fecha: Mar-17-2023 Hora: 12:01:23
Adquiriente: CLIENTES VARIOS/CONSUMIDOR
FINAL

Identific. : CC 2222222222222
Dir. : 1

Ciudad: Armenia

Tel. : 1
Cel. : 1

Cant Referencia Vr/Unl.Vr/Total Imp
20 01503 1,000 20,000 19

CABLE ALTA TENACIDAD 3 X 350 MT MT

Total \$ 20,000

IMPUESTOS
ITS % BASE IMPITO
1 19 16806.72 3193.28 Iva
FORMAS DE PAGO
EFFECTIVO \$ 20,000
Billete \$ 20,000 Cambio \$ 0

Sum:VEINTE MIL PESOS

Tealio.

Cajero : MOSTRADOR - THIN2
Vendedor : PLASTICOS Y AGRICOLAS DEL QUI
Autorización DIAN : 16763001031648 De 10
-12-2019

Rango : 110001 130000

por una vigencia de 24 meses

Fabricante del software: SYSCAFE SAS

NIT: 900083058
BLOPPRY6

www.syscafe.com

MATERIALES ELECTRICOS GONZALO GOMEZ L
GOMEZ LONDOÑO GONZALO

Nit: 7505572-5

Responsable de IVA
CALE 18 NO 18-60

Tel. 6067441098-6067443167

ARMENIA QUINDIO

gonzalogonzalezelectricos@yahoo.com
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

ICR 4752 TRAFI 5X1000

Sistema P.O.S

FACTURA DE VENTA POS No: POS 70930
Fecha: Feb-18-2023 Hora: 12:00:38
Adquiriente: CONSUMIDOR FINAL

Identific. : NIT 222222222222-7
Dir. : CL 18 NO 18-60

Ciudad: Armenia

Tel. : 7441098

Cant Referencia Vr/Unl.Vr/Total Imp
1 001981 12,000 12000.00 19

PILA ALKALINA D TRONEX BLISTER X 2 UNO UNO

Total \$ 12,000

IMPUESTOS

ARMENIA EL CEMENTERO
JAIME MEJIA MEJIA

Nit: 7533319 1

Responsable de IVA
000 19 11-26

Tel. 7463998

ARMENIA QUINDIO

Sistema P.O.S

FACTURA DE VENTA POS No: 129193
Fecha: Feb-18-2023 Hora: 11:23:41
Adquiriente: CONSUMIDOR FINAL

Identific. : CC 19288425
Dir. : CALE 17 NORTE N-9-25

Ciudad: Armenia

Tel. : 3104202603

Cant Referencia Vr/Unl.Vr/Total Imp

32 004306 600 19,200 19

U AS NIVELADOR 1/4 UN

4 004306 600 2,400 19

U AS NIVELADOR 5/16 UN

Total \$ 21,600

IMPUESTOS
ITS % BASE IMPITO
2 19 18151.26 3448.74 Iva

ENTRIFICADO

aportado
para estudio

Powered by CamScanner

Mano de Obra, mantenimientos @ Casa Nogal

OFIplus

RECIBO DE CAJA MENOR

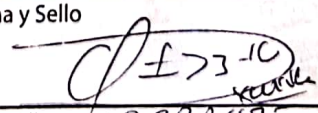
No.

Ciudad: Armenia	Día 03	Mes 03	Año 2023	\$ 100.000=
Cancelado a: Julián Castro.				
Concepto: Areglos Gasodomeesticos, cambio accesorios gas. para certificación EFICAZ Casa Nogal.				
La suma de: cien mil pesos m/cte				
Código:	Firma y Sello			
Aprobado:	Julián G. Castro Tuniago C.C. o Nit. 4514111			

OFIplus

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad: Armenia	Día 31	Mes 03	Año 2023	\$ 480.000.
Cancelado a: Guillermo Castro.				
Concepto: Fabricación e instalación Techo Corredizo en Patio Interior Casa Nogal.				
La suma de: cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte				
Código:	Firma y Sello			
Aprobado:	 C.C. o Nit. 19.286425			

**PARQUEADERO
TORRE EMPRESARIAL**

NIT: 7554631
NO RESPONSABLE DE IVA
C/A 13A 2NORTE - 01 PARQUE LUNADADORES
CEL: 310 594 2307

SALIDA

Recibo No. 0059480
Tipo AUTOMOVIL
Placa

DQX559

Tiempo 1
Fecha Ingreso 09/03/2023
Fecha Salida 09/03/2023
Hora Ingreso 10:14:11 a.m.
Hora Salida 10:42:58 a.m.

TOTAL GENERAL \$ 3.200

Gracias x utilizar nuestro servicio

EL CAM

Carrera 18 # 15 - 36 / 18 # 15 - 34
Armenia - Quindio
Cel: 302 338 31 62
Santos Garcia Schez
CE 346004 24 Horas

146368 \$ 2.500

PLACA DQX559

HORA DE ENTRADA:

2023-03-14 10: 59: 27

HORA DE SALIDA

2023 03 14 11: 30: 58

Desarrollado por P.C.SHOP-CC
CC Bolivar Local D20 - Armen
<http://www.pcshop-col.com>

planeacion

**PARQUEADERO
CENTRAL DEL QUINDIO**

NIT:41930606-2 Reg-Simplificado
Cra 13 Cl 1A NORTE ARMENIA Q.

SALIDA

Factura de Venta No. 0065971
Tipo AUTOMOVILES

Placa **DQX559**

Tiempo 1
Fecha Ingreso 16/03/2023
Fecha Salida 16/03/2023
Hora Ingreso 12:40.03 p.m.
Hora Salida 01:01:27 p.m.

TOTAL GENERAL \$ 2.700

Gracias x utilizar nuestro servicio

PARQUEADERO ACUARIO

MACHADO SARMIENTO JUAN FELIPE
NIT:1001218920-3 No Responsable de IVA
Dir: Calle 18 N° 13 - 43 PARQUEADERO ACUARIO
TELEFONO - 606 7380930

SALIDA

FACTURA DE VENTA No. P5.211
Tipo AUTOMOVILES

Placa DQX559

Fraccion: 2
Fecha Ingreso 21/03/2023
Fecha Salida 21/03/2023
Hora Ingreso 11:10:46 a.m.
Hora Salida 12:25:56 p.m.

TOTAL GENERAL \$ 5.000

AUTORIZACION DIAN 18764044651576
AUTOIZA DEL P 1 AL P 1250000
FACTURACION POS
FECHA 2023-02-18 VIGENCIA 6 MESES

Gracias x utilizar nuestro servicio

PARQUEADERO ACUARIO

MACHADO SARMIENTO JUAN FELIPE
NIT:1001218920-3 No Responsable de IVA
Dir: Calle 18 N° 13 - 43 PARQUEADERO ACUARIO
TELEFONO - 606 7380930

SALIDA

FACTURA DE VENTA No. P3.461
Tipo AUTOMOVILES

Placa DQX559

Fraccion: 1
Fecha Ingreso 10/03/2023
Fecha Salida 10/03/2023
Hora Ingreso 03:04 p.m.
Hora Salida 03:54:58 p.m.

TOTAL GENERAL \$ 2.500

AUTORIZACION DIAN 18764044651576
AUTOIZA DEL P 1 AL P 1250000
FACTURACION POS
FECHA 2023-02-18 VIGENCIA 6 MESES

Gracias x utilizar nuestro servicio

Carrera 18 # 15 - 36 / 18 # 15 - 34
Armenia - Quindio
Cel: 302 338 31 62
Santos Garcia Schez
CE 346004 24 Horas

148833 \$ 7.500

PLACA DQX559

HORA DE ENTRADA:

2023-03-28 15: 05: 30

HORA DE SALIDA:

2023-03-28 17: 26: 38

Desarrollado por P.C.SHOP-CC
CC Bolivar Local D20 - Armen
<http://www.pcshop-col.com>

planeacion.

*planeacion
Secretaria de gobierno
asunto anuistracion
alidain casa noga.*

COESCO

Tiquete Sistema POS
No. B05 102 8095

ESTACION DE SERVIDIO
CALLE AV. NUESTRA SEÑORA
NIT 901 601 628 500
TEL 57 601 628 500
AV. NUESTRA SEÑORA
NA
MANGUERA: 1

FECHA: 2023/03/16 HORA: 17:54:51
EQUIPO: EQUIPO 4
CAPA: 3
MANGUERA: 1

PUNTO: COLUMBIA

ACOMPAÑAR EXTERNA

TIENE: 582 PLS
ACUMULADO: 33 PLS
MANTENIMIENTO: 12.000.000 PLS
95

CLIENTE:
GENERIC

Codigo
Descripcion
Cantidad Item Precio Total

C1
CORRIENTE
4,550 Uds. \$40.000 \$40.000

SUBTOTAL: \$50.000
TOTAL: \$50.000

COESCO

Tiquete Sistema POS
No. B05 102 8095

ESTACION DE SERVIDIO
CALLE AV. NUESTRA SEÑORA
NIT 901 601 628 500
TEL 57 601 628 500
AV. NUESTRA SEÑORA
NA
MANGUERA: 1

FECHA: 2023/03/12 HORA: 10:00:00
EQUIPO: EQUIPO 4
CAPA: 4
MANGUERA: 1

PUNTO: COLUMBIA

ACOMPAÑAR EXTERNA

TIENE: 582 PLS
ACUMULADO: 33 PLS
MANTENIMIENTO: 12.000.000 PLS
95

Codigo
Descripcion
Cantidad Item Precio Total

C1
CORRIENTE
4,550 Uds. \$40.000 \$40.000

SUBTOTAL: \$50.000
TOTAL: \$50.000

COESCO

Tiquete Sistema POS
No. B03 1012780

ESTACION DE SERVIDIO
CALLE AV. NUESTRA SEÑORA
NIT 901 601 628 500
TEL 57 601 628 500
AV. NUESTRA SEÑORA
NA
MANGUERA: 1

FECHA: 2023/03/16 HORA: 16:20:18
EQUIPO: EQUIPO 2
CAPA: 01
MANGUERA: 01

PUNTO: COLUMBIA

ACOMPAÑAR EXTERNA

TIENE: 582 PLS
ACUMULADO: 33 PLS
MANTENIMIENTO: 12.000.000 PLS
95

Codigo
Descripcion
Cantidad Item Precio Total

C1
CORRIENTE
2,750 Uds. \$30.000 \$30.000

SUBTOTAL: \$30.000
TOTAL: \$30.000

COESCO

Tiquete Sistema POS
No. B05 102 8095

ESTACION DE SERVIDIO
CALLE AV. NUESTRA SEÑORA
NIT 901 601 628 500
TEL 57 601 628 500
AV. NUESTRA SEÑORA
NA
MANGUERA: 1

FECHA: 2023/03/25 HORA: 17:54:51
EQUIPO: EQUIPO 4
CAPA: 03
MANGUERA: 01

PUNTO: COLUMBIA

ACOMPAÑAR EXTERNA

TIENE: 582 PLS
ACUMULADO: 33 PLS
MANTENIMIENTO: 12.000.000 PLS
95

Codigo
Descripcion
Cantidad Item Precio Total

C1
CORRIENTE
4,550 Uds. \$40.000 \$40.000

SUBTOTAL: \$50.000
TOTAL: \$50.000



INSPEGAS
CALIDAD Y SEGURIDAD A SU SERVICIO
NIT: 900.673.015-2



ONAC
ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
14 OIN 058

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O
INFORME DE RESULTADOS DE INSPECCIÓN**
Resolución 90902 del 24 de octubre de 2013 y
41385 del 7 de diciembre de 2017 del
Ministerio de Minas y Energía

USUARIO: Liliana Tormado Bermudez

DIRECCIÓN: 117 Norte AP 9-25

Código: **F1-PINS-V11**

Vigencia: **01/09/2022**

No. **734827**

HORA INICIO: 10:00

HORA FINAL: 10:30

DÍA: 01 **MES:** 03 **AÑO:** 2023

FECHA DE PUESTA EN SERVICIO: 25 5 2020

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 25 5 2020

SUBJETOS POR EL USUARIO: Armenia

FECHA DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN: 25 5 2020

No. SERIE DETECTOR CMA: 319000000

No. SERIE MANIPETROALTA: 319000000

No. SERIE MANIPETROBAJA: 319000000

No. SERIE DETECTOR DE CO: 319000000

No. SERIE FLEXÓMETRO: 319000000

REVISIÓN DE INSTALACIÓN EXISTENTE: RE RP SU

REVISIÓN INSTALACIÓN NUEVA: IP IC

INSTALACIÓN RESIDENCIAL: SI

INSTALACIÓN COMERCIAL: NO

CENTRO DE MEDICIÓN UNIFAMILIAR: NO

CENTRO DE MEDICIÓN MULTIFAMILIAR: NO

QUE TIPO DE VIVIENDA VISITA: NO NO NO

ESTÁ EL DISEÑO? SI NO NO

ESTÁ LA MEMORIA TÉCNICA? SI NO NO

ESTÁ LA CARTA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO? SI NO NO

ESTÁ EL CERTIFICADO DE MATERIALES? SI NO NO

LÍNEA MATRIZ: VER ANEXO 12 P. 14 VR

ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO: ONAC

EMPRESA CONSTRUCTORA SI APLICA: NO

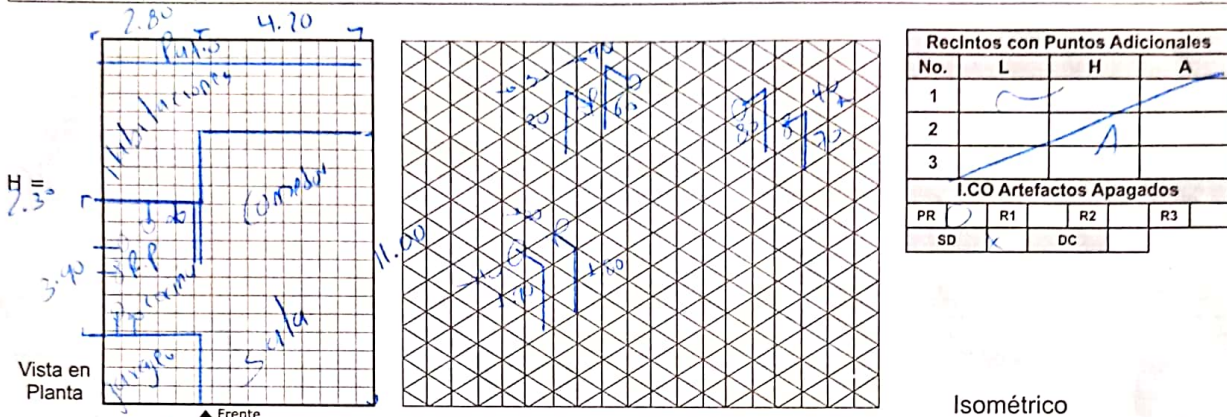
INSTALADOR: NO

CÓDIGO RUFÍ INSTALADOR: NO

CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES EXPEDIDO POR: NO

VIGENCIA: NO

C: Cumple, N: No Cumple, S: Si, N: No, N/A: No Aplica, Def: Defecto, Pot: Potencia, Insta: Instalada, Vent: Ventilación, S.D.: Sin Defecto, D.N.C.: Defecto No Crítico, D.C.: Defecto Crítico, RE: Revisión, RP: Revisión Periódica, PR: Principio, R1: Revisión 1, R2: Revisión 2, IP: Inspección Previa, IC: Inspección Completa



1. HERMETICIDAD DE LA INSTALACIÓN

Requisito	SD	DNC	DC
Válvula Corte del Artefacto	X		
Válvula en Centro de Medición	X		
Operatividad Válvula de la Instalación	X		
Operatividad Válvula en Centro de Medición	X		
Válvula de Fácil Acceso	X		
Maneral	X		

5. CONDICIONES DE VENTILACIÓN

C	X	NC
	X	

3. TRAZADO GENERAL DE LA INSTALACIÓN

Requisito	SD	DNC	DC
Descargue de Regulación	X		
Tubería a la Vista sin Protección	X		
Dispositivo de Anclaje	X		
Recorrido	X		

4. MATERIALES

Item	No. Certificado	Expedido por
Plástica NTC1746		
Acero NTC3470, NTC2249, ASTM		
Cobre NTC3944, NTC4128		
Aluminio ASTM B345		
Multicapas ISO 17484-1		
Existe Certificado anterior S/N, N/A		
Certificado tiene diferencia con la instalación S/N, N/A		

5.1. CÁLCULO DE CONSUMO Y POTENCIA

#	Descripción de Artefacto a Gas	#Q	Consumo M ³ /h	Potencia KW	Tipo A, B, C	Instalado SI/NO	Requiere Ducto SI/NO	Tiene Abertura SI/NO
1	Cocina	1	0.47	11.5	A	SI	NO	SI
2	Bañero	1	0.07	1.4	A	SI	NO	SI
3	Bañero	1	0.47	11.5	A	SI	NO	SI
TOTALES 2.01 24.5 A SI NO SI								

5.2.1. SOLUCIÓN VENTILACIÓN ADICIONAL

Descripción Ventilación	Área (cm ²)	Potencia Libre (KW)
1. Abertura 2	4.000	3.727
TOTALES 4.000 3.727		

12. SELECCIÓN DEL DIÁMETRO

Diámetro requerido	Longitud Total (m)	Capacidad Máxima con 41 mm (m ³ /h)
2		

5.2. CÁLCULO DE VENTILACIÓN

Vol Recinto (M ³)	Vol Adyacente (M ³)	Volumen Total (M ³)	Potencia Libre (KW)
25.1	106.2	131.3	38.6

COMUNICACIÓN DIRECTA CON

EXTERIOR	INTERIOR
X	

ANEXO D 3631 Segunda Actualización D1. Ventilación del EXTERIOR

Área Libre de Abertura (Largo*Ancho)	Potencia Libre de Abertura (Áreas libre/150 cm ²)

ANEXO D 3631 Segunda Actualización D2. Ventilación del INTERIOR

Volumen Libre Resultante (m ³ /h)	Potencia Libre del Recinto Comunicado (KW)

POTENCIA LIBRE TOTAL (KW) 38.6

POTENCIA QUE PUEDE INSTALAR A FUTURO (Según diseño) 38.6

8. MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

RECINTOS	P1	P2	P3	S.D.	DNC	D.C.
PR	X	X	X			
R1						
R2						
R3						

9. OFRECE DETECTOR DE CO

SI	NO
X	

10. UBICACIÓN DE LOS ARTEFACTOS

Requisito	SD	DC
Ubicación de Artefactos	X	
Artefactos Convertidos de Eléctricos a Gas		X
Potencia del Artefacto supera la del Diseño		X

11. DUCTOS DE EVACUACIÓN

NTC 3832/2003 (TABLA 2)	C	N/A
	X	

NÚMERO DE PUNTOS ADICIONALES 2

OBSERVACIONES: Alarma Superior 190 x 100 = 19.000

Certificada

FAVOR LEER LAS INSTRUCCIONES PARA EL USUARIO AL RESPALDO DE ESTE FORMATO ANTES DE FIRMAR

DATOS DEL INSPECTOR

NOMBRE	<u>Guillermo Gualberto</u>
CÉDULA	<u>109440048</u>
RUFÍ	<u>109440048</u>
FIRMA AUTORIZADA	<u>Guillermo Gualberto</u>

ACEPTACIÓN DE LA INSPECCIÓN (DATOS DEL USUARIO)

NOMBRE	<u>Guillermo Castro</u>
CÉDULA	<u>19288425</u>
FIRMA	<u>Guillermo Castro</u>

PREDIO APLICA PARA REVISIÓN A 3 AÑOS (RES. 41385/2017)

SI	NO	N/A
X		

INSTALACIÓN CONTINUA EN SERVICIO

SI	NO
X	

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

La instalación cumple con todos los requisitos establecidos en las Resoluciones 90902 del 2013 y 41385 de 2017 del MME

SI ☒ **NO** ☐

INFORME DE INSPECCIÓN

La instalación cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable.

SI ☐ **NO** ☐

INFORME DE INSPECCIÓN

La instalación cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable.

SI ☐ **NO** ☐

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **(6)7412880**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Avanza
Dirección:	Calle 19 # 14 56 - Armenia Quindío - Colombia
Teléfono:	(6)7412880
Nit:	8900023771

DATOS DEL CLIENTE

Cédula o Nit del Asociado:	800049769-7
Número de celular del Asociado:	3137995980
Nombre del Asociado:	Unidad Residencial Alto de las Palmas <i>Mes Mayo</i>
Correo Electrónico:	anqdlanacturriago@gmail.com
Dirección del Asociado:	Calle 3 # 20-23
IP:	191.95.148.5

FORMA DE PAGO

DATOS DEL PAGO

Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	09/04/2023
Ticket ID:	327763
Transacción/CUS:	2014367499
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Bloque B apto 301
Ciclo Transacción:	1
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1001
Total:	169000
Total Iva:	0
No. Pago:	327763

* Esta transacción esta sujeta a verificación



UNIDAD RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS

EJECUCION PRESUPUESTO AÑO 2022 - PROYECTO 2023

EJECUCION AÑO 2022			
INGRESOS			
CONCEPTO	ANUAL	MENSUAL	EJECUTADO
CUOTAS DE ADMINISTRACION	69.456.000	5.788.000	67.701.000
OTROS INGRESOS	0	0	69.759
TOTAL INGRESOS	69.456.000	5.788.000	67.770.759

GASTOS			
GASTOS LABORALES			
SALARIOS PORTEROS	24.000.000	2.000.000	22.766.667
AUX TRANSPORTE	2.812.128	234.344	2.812.128
CESANTIAS	2.234.344	186.195	1.999.992
INTERESES A LAS CESANTIAS	268.121	22.343	240.000
PRIMA DE SERVICIOS	2.234.344	186.195	2.234.334
VACACIONES PORTEROS	1.000.000	83.333	999.996
DOTACIONES	370.000	30.833	0
BONIFICACION PORTEROS	1.000.000	83.333	1.000.000
TURNOS PORTERIA	3.192.000	266.000	4.308.000
APORTES ARL	132.000	11.000	117.200
APORTES EPS	3.012.000	251.000	1.885.180
APORTES PENSION	3.852.000	321.000	2.661.180
APORTES CAJA	2.172.000	181.000	1.998.000
TOTAL GASTOS LABORALES	46.278.937	3.856.578	43.022.677

OTROS GASTOS			
HONORARIOS REVISORIA FISCAL	3.684.000	307.000	3.741.000
HONORARIOS ADMINISTRADOR	8.078.000	673.000	7.755.000
ASEO EDIFICIO	2.880.000	240.000	3.520.000
ACUEDUCTO AREAS COMUNES	356.000	29.667	486.225
ENERGIA AREAS COMUNES	883.000	73.583	808.911
MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2.220.000	185.000	3.110.602
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	602.000	50.167	577.190
UTILES PAPELERIA -FOTOCOPIAS	236.000	19.667	35.650
SEGURO AREAS COMUNES	2.556.866	213.072	2.755.001
FONDO RESERVA	694.560	57.880	677.010
OTROS GASTOS	658.769	54.897	524.900
DEPRECIACION ACUMULADA	0	0	1.755.652
TOTAL GASTOS	22.847.195	1.903.933	25.747.141

BANCARIOS			
GASTOS BANCARIOS	329.868	27.489	382.210
TOTAL GASTOS BANCARIOS	329.868	27.489	382.210
TOTAL GASTOS	69.456.000	5.788.000	69.152.028
EXCEDENTE	(0)	(0)	(1.381.269)

PROYECTO 2023	
INGRESOS	
ANUAL	MENSUAL
80.340.000	6.695.000
80.340.000	6.695.000

GASTOS	
GASTOS LABORALES	
27.840.000	2.320.000
3.360.000	280.000
2.600.000	216.667
312.000	26.000
2.600.000	216.667
1.160.000	96.667
400.000	33.333
1.160.000	96.667
4.900.000	408.333
139.200	11.600
2.366.400	197.200
3.340.800	278.400
2.505.600	208.800
52.684.000	4.390.333

OTROS GASTOS	
4320000	360.000
8820000	735.000
4560000	380.000
565000	47.083
940000	78.333
3050000	254.167
670000	55.833
42000	3.500
3200000	266.667
803400	66.950
301600	25.133
27.272.000	2.272.667

BANCARIOS	
384000	32.000
384000	32.000
80.340.000	6.695.000
-	-



NIDAD RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS YECTO CUOTAS 2023 EN BASE A AUMENTO SALARIO MINIMO

	NOMBRE	CUOTAS 2022	AUMENTO 16%	CUOTA 2023	CUOTA REDONDEADA
BLOQUE A	A-101 P-03 DIEGO FERNANDEZ	212,000	33,920	245,920	246,000
	A-102 LUZ EUGENIA QUIROGA	176,000	28,160	204,160	205,000
	A-201 LUZ DARY PALACIO	206,000	32,960	238,960	239,000
	A-202 IMARY DOLORES LUCERO	176,000	28,160	204,160	205,000
	A-301 P-01 P-02 JAVIER CORTES	259,000	41,440	300,440	301,000
	A-302 P-07 DORA GIRALDO	205,000	32,800	237,800	238,000
	A-401 P-06 GILBERT FERRER	235,000	37,600	272,600	273,000
	A-402 MARIO AUGUSTO TORO	176,000	28,160	204,160	205,000
BLOQUE B	B-101 NELLE GOMEZ MEJIA	189,000	30,240	219,240	220,000
	B-102 P-09 GRACIELA AMADOR	205,000	32,800	237,800	238,000
	B-103 CAROLINA GARCIA	220,000	35,200	255,200	256,000
	B-104 JULIO CESAR VALDEZ	156,000	24,960	180,960	181,000
	B-201 ARCESIO ARIAS GARCIA	169,000	27,040	196,040	197,000
	B-202 LINA MARIA ALVARADO	176,000	28,160	204,160	205,000
	B-203 NORALBA TEJADA	206,000	32,960	238,960	239,000
	B-204 LUZ STELLA MARIN	179,000	28,640	207,640	208,000
	B-301 BERTA BERMUDEZ	169,000	27,040	196,040	197,000
	B-302 SILVIO GUTIERREZ	176,000	28,160	204,160	205,000
	B-303 DFI43B LUIS ALBERD	237,000	37,920	274,920	275,000
	B-304 LINA MARIA MORA	179,000	28,640	207,640	208,000
	B-401 MARIELA GARCIA	169,000	27,040	196,040	197,000
	B-402 P-08 BERENICE GUERRA	205,000	32,800	237,800	238,000
	B-403 RUBIEL GOMEZ ARIAS	206,000	32,960	238,960	239,000
	B-404 ZULMA TORO NARANJO	179,000	28,640	207,640	208,000
	B-501 P-04 FERNANDO CORTES	227,000	36,320	263,320	264,000
	B-502 MARIA LUCERO QUIROGA	176,000	28,160	204,160	205,000
	B-503 GLORIA LOPEZ GARCIA	206,000	32,960	238,960	239,000
	B-504 EDGAR LOPEZ QUIROGA	194,000	31,040	225,040	226,000
PARQUEADERO OS Y COALES	BODEGA 05	28,000	4,480	32,480	33,000
	LOCAL 1- FRANCISCO JARAMA	63,000	10,080	73,080	74,000
	LOCAL 2- LILIANA MARIA	63,000	10,080	73,080	74,000
	LOCAL 3- CARLOS ARTURO	63,000	10,080	73,080	74,000
	LOCAL 4-CARLOS ARTURO	41,000	6,560	47,560	48,000
	TOTAL ADMINISTRACION	30,000	4,800	34,800	35,000
	TOTALES	5,756,000	920,960	6,676,960	6,695,000

EDIFICIO CENTRO 20

NIT. 800.205.684-0

RECIBO DE CAJA

Nº 16027

Ciudad y Fecha Armenia 03-Nov-23

\$ 78.300

Recibimos de:

Bartha Baraudoz

La Suma de:

Soforte y ocho mil trescientos

Concepto de:

Admou para # 17 mas
de marzo

Efectivo:

X

Cheque:

Banco:

Carrera 18 N. 19-29

Teléfono: 744 04 26

edificiocentro20@gmail.com

Armenia - Quindío

Firma Recibido:

EDIFICIO
CENTRO 20

DIEGO HERNAN GOMEZ H. CEL. 3122410351

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO 890000858-1 FACTURA DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Calle 6a Calle 17 Esquina - Correo: tesoreria@montenegro-quindio.gov.co - Código Postal : 633001		NÚMERO: 9765 VIGENCIA: 2023 DEBE DESDE: 2023/01
--	---	--	--

IDENTIFICACIÓN COBRO: 00010000000900670000000000	ESTRATO: 0	ÁREA T: 30000	ÁREA C: 398	TARIFA: 7 por mil
--	------------	---------------	-------------	-------------------

DATOS: LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO, Documento: C-0, Nombre: BERTA BERMUDEZ TURRIAGO, Avaluo: 82799000

Concepto	Capital	Vigencia Anterior Recargos	Total	Capital	Vigencia Actual Recargos	Total	TOTALES
IMPUESTO PREDIAL	0	0	0	579.593	0	579.593	579.593
BOMBEROS	0	0	0	57.959	0	57.959	57.959
CRQ	0	0	0	124.199	0	124.199	124.199
TOTALES	0	0	0	761.751	0	761.751	761.751

Saldo: 761.751 Descuento: 86.939

Pago Total: 674.812

Vencimiento: 05/03/2023

Ana Yaneth Torres Martínez
Tesorero Municipal

Recurso de reconsideración (art 720 E.T.): Señor contribuyente, la presente factura constituye liquidación oficial de aforo (Art. 354 ley 1819 de 2016). Por lo tanto cuenta con dos (2) meses a partir de la fecha de notificación para interponer el citado recurso, en caso de no encontrarse de acuerdo o conforme con el contenido de la liquidación.

IMPRESO

lunes, 5 de febrero de 2023

Redeban
MAR 03 2023 13:55:24 REMES 9.61
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS ARMENIA NOR
CLL 20 14 11
C.ÚNICO: 3007020485 TER: AAAS372
RECIBO: 182325
RRN: 214402
APR: 305124

RECAUDO
CONVENIO: 32684
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
REF: 20239765
VALOR: \$ 674.812
Banco ordena es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



16

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO 890000858-1 FACTURA DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Calle 6a Calle 17 Esquina - Correo: tesoreria@montenegro-quindio.gov.co - Código Postal : 633001		NÚMERO: 9765 VIGENCIA: 2023 DEBE DESDE: 2023/01
---	---	--	--

IDENTIFICACIÓN COBRO: 00010000000900670000000000	ESTRATO: 0	ÁREA T: 30000	ÁREA C: 398	TARIFA: 7 por mil
--	------------	---------------	-------------	-------------------

DATOS: LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO, Documento: C-0, Nombre: BERTA BERMUDEZ TURRIAGO, Avaluo: 82799000

Concepto	Capital	Vigencia Anterior Recargos	Total	Capital	Vigencia Actual Recargos	Total	TOTALES
CRQ	0	0	0	124.199	0	124.199	124.199
BOMBEROS	0	0	0	57.959	0	57.959	57.959
IMPUESTO PREDIAL	0	0	0	579.593	0	579.593	579.593
TOTALES	0	0	0	761.751	0	761.751	761.751

Saldo: 761.751 Descuento: 86.939

Pago Total: 674.812

Vencimiento: 05/03/2023

Ana Yaneth Torres Martínez
Tesorero Municipal

Páguese en:
BANCOLOMBIA Convenio 32684
DAVIVIENDA Convenio 1014570
BANCO DE BOGOTÁ Cuenta Corriente 781-000-252

Recurso de reconsideración (art 720 E.T.): Señor contribuyente, la presente factura constituye liquidación oficial de aforo (Art. 354 ley 1819 de 2016). Por lo tanto cuenta con dos (2) meses a partir de la fecha de notificación para interponer el citado recurso, en caso de no encontrarse de acuerdo o conforme con el contenido de la liquidación.

IMPRESO

lunes, 6 de febrero de 2023



(415)7709998016811(8020)20239765(3900)674812(96)20230206



MUNICIPIO DE MONTENEGRO
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT. 890000858-1
PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Nº 3.237

Que el señor (a) **BERTA BERMUDEZ TURRIAGO** Nit: 0

Se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería del Municipio por concepto de:
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO correspondiente al inmueble o establecimiento que se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL COBRO: 0001000000090067000000000

DIRECCIÓN: LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO

AVALÚO: 82.799.000,00

AREA T: 30.000 MT2

AREA C: 398 MT2

MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO

Valido Para: PAZ Y SALVO

Valido Hasta el: 31/12/2023

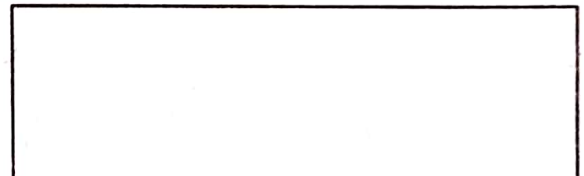
Fecha Expedición: 03/04/2023

TESORERO MUNICIPAL

PV

EN LA COPIA SE ADHIERE Y ANULA LA
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$
3.200 DECRETO 00939 DE DICIEMBRE 21 DE 2022

ELABORADO POR **ARANGO OSPINA ANYELA**



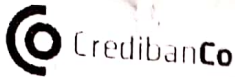
INFORME CUENTAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2023

INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL, Apto 101	4-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$480,000.00
CASA EL NOGAL, Apto 201	24-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$550,000.00
CASA EL NOGAL, Apto 202	3-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$550,000.00
CASA EL NOGAL, Apto 203	28-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$480,000.00
CASA EL NOGAL, Apto 204	6-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$500,000.00
PAGO Servicios 1er piso MIT	28-feb-23	Pago correspondiente	\$123,501.00
subTOTAL			\$2,683,501.00
Finca La Estrella	28-feb-23	Pago arrendamiento	\$0.00
Apto alto de las palmas	1-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$570,000.00
Parqueadero	3-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$130,000.00
Finca La Mesa	28-feb-23	Pago trimestre DIC-ENE-FEB	\$0.00
subTOTAL			\$700,000.00
TOTAL INGRESOS PROPIEDADES			\$3,383,501.00
EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL	17-feb-23	Factura EFIGAS	\$70,472
	6-feb-23	Factura EDEQ	\$278,733
	14-feb-23	Factura EPA	\$166,616
	24-feb-23	Factura UNE internet TV	\$102,385
	8-feb-23	Vigilancia casa	\$52,800
PARQUEADERO Centro 20 - N°17	28-feb-23	M.O Mantenimiento Jardines	\$70,000
	28-feb-23	Aseo mes zona común Apartamentos/c15 dias	\$120,000
	28-feb-23	Materiales y M.O mantenimiento casa	\$177,707.00
	28-feb-23	Parqueadero y Gasolina	\$103,500.00
APTO 301B Alto Palmas	7-feb-23	Pago administración FEBRERO	\$169,000
	28-feb-23	Facturas EDEQ, EPA, EFIGAS	\$142,683
	28-feb-23	Materiales mantenimiento y aseo apto	\$21,900
	28-feb-23	M.O Mantenimiento apartamento	\$100,000
Finca La Estrella	6-feb-23	Pago administración FEBRERO	\$78,300.00
	28-feb-23		\$0.00
Finca La Mesa	13-feb-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$5,704,632.00
TOTAL			\$7,358,728.00
TOTAL RELACIÓN INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO			
INGRESOS		EGRESOS	
TOTAL	\$3,383,501	TOTAL	\$7,358,728
DIFERENCIA mes anterior		SUBTOTAL	
		-\$184,628	
DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS		TOTAL SALDO	
		-\$4,159,855	

Cta Banco Agrario Juzgado 4to de Familia # 630012033004 - cod Juzgado 630013110004 - tipo de consignación 1- # de proceso 63001311000420200019300		
TOTAL		\$0.00
TOTAL EGRESOS		\$7,358,728.00

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2023

INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL Apto 101	4-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$480.000,00
CASA EL NOGAL Apto 201	24-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL Apto 202	3-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL Apto 203	28-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$480.000,00
CASA EL NOGAL Apto 204	6-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$500.000,00
PAGO Servicios 1er piso MIT	28-feb-23	Pago correspondiente	\$123.501,00
		subTOTAL	\$2.683.501,00
Finca La Estrella	28-feb-23	Pago arrendamiento	\$0,00
Apto alto de las palmas	1-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$570.000,00
Parqueadero	3-feb-23	Arriendo FEBRERO	\$130.000,00
Finca La Mesa	28-feb-23	Pago trimestre DIC-ENE-FEB	\$0,00
		subTOTAL	\$700.000,00
		TOTAL INGRESOS PROPIEDADES	\$3.383.501,00
EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL	17-feb-23	Factura EFIGAS	\$70.472
	6-feb-23	Factura EDEQ	\$278.733
	14-feb-23	Factura EPA	\$166.616
	24-feb-23	Factura UNE internet TV	\$102.385
	8-feb-23	Vigilancia casa	\$52.800
	28-feb-23	M.O Mantenimiento Jardines	\$70.000
	28-feb-23	Aseo mes zona común Apartamentos/ c15 dias	\$120.000
	28-feb-23	Materiales y M.O mantenimiento casa	\$177.707,00
	28-feb-23	Parqueadero y Gasolina	\$103.500,00
APTO 301B Alto Palmas	7-feb-23	Pago administración FEBRERO	\$169.000
	28-feb-23	Facturas EDEQ, EPA, EFIGAS	\$142.683
	28-feb-23	Materiales mantenimiento y aseo apto	\$21.900
	28-feb-23	M.O Mantenimiento apartamento	\$100.000
PARQUEADERO Centro 20 - N°17	6-feb-23	Pago administración FEBRERO	\$78.300,00
Finca La estrella	28-feb-23		\$0,00
Finca La Mesa	13-feb-23	Pago PREDIAL Vigencia 2023	\$5.704.632,00
		TOTAL	\$7.358.728,00
TOTAL RELACIÓN INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO			
INGRESOS		EGRESOS	
TOTAL	\$3.383.501	TOTAL	\$7.358.728
		SUBTOTAL	-\$184.628
		DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS	-\$4.159.855
		TOTAL SALDO	-\$4.159.855
CONSIGNACIÓN			
	28-feb-23	Cta Banco Agrario Juzgado 4to de Familia # 630012033004 - cod Juzgado 630013110004 - tipo de consignacion 1- # de proceso 63001311000420200019300	\$0,00
		TOTAL	\$0,00
		TOTAL EGRESOS	\$7.358.728,00



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.

NIT: 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)

Somos suministradores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 012220 de Dic 26/2022 AGENTES RETENEDORES DE IVA

Para pagos y consultas, tu NIU o Código de Cuenta es:

58387

EDS SA ESP
CLL 21 14-40
CU: 011985595
Fecha: 06/02/2023 15:45:26
AFV07.C03 - GNETEJ-

COPIA CLIENTE

TRANSACCION FUERA DE CAJA

TER: 00000039
MASTER CARD
RECIBO: 026248
TVR: 95050000048000
TSI: 98026000
RRN: 007579
AID: A0000000043060
Cristograma: 44CECS4238E47E2B
COMPRA NETA : \$278.733

TOTAL (COP) : \$278.733

PERIODO FACTURADO: DESDE: 15/DIC/2022 HASTA: 14/ENE/2023
NIT/C.C.: 24453749
MUNICIPIO: ARMENIA
MUNICIPIO:

Marca: ELS Tipo: A3 Nivel: 1 CM:
Cta: 2911124541920 Tarifa: 102-RESIDENCIA
Circuito: 112-22- AVENIDA BOLIVAR 1

Grupo CU: 102 Facturas Vencidas: 0 Factor: 1

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO KWH	TARIFA \$/KWH	VALOR TOTAL \$
49149.0	48792.0		357	744.13	265,655

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/FEB/2023

TOTAL ENERGÍA: \$ 265755

SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 0

ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 13078

VALOR SERVICIO ASEO: \$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 278,733

SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 08/FEB/2023

El pago oportuno de la presente factura es condición para el cumplimiento de los servicios públicos domiciliarios. En caso de suspensión de los servicios, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
APORTE COMPARTO MI E ALUMBRADO PUBLICO C	0	100	0
	0	13,078	0

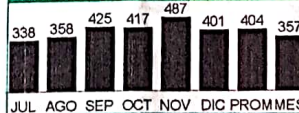
CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-018

Código Transf: ARUQ0115 V/R a compensar
DIUG: 132 Dt:
DIU: 96027 Grupo de Calidad:
HC: 0 FIUG:

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Código Transf: V/R a compensar \$ FIU:
DIUG: Dt: VC:
DIU: Grupo de Calidad: CEC:
HC: FIUG: %:

HISTÓRICOS DE CONSUMO



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: .00%

TASA POR MORA: 0.49%

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

VALOR PAGADO	DÍA MES AÑO
\$ 311,178	05/ENE/2023

GERENTE GENERAL (e)
JORGE IVÁN GRISALES SALAZAR

Cámbiate a ecofactura

¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR. Llena los datos y listo.



O llámanos al 115 desde tu celular

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA No. Factura: 43572061 Fecha De Vencimiento 07/FEB/2023
Sujeto Pasivo: BERMEDEZ DE TURRIAGO BERTA NIU: 58387 Cláusula C.C.U.: 29
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM Acuerdo: 008-07-2003 017-2012

VALOR MES	\$ 13078
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 13078



FEB 14 2023 17:48:36 REMITE 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS ARMENIA NOR
CLL 20 14 11

C.U.I.C.C.: 3007020485 TER: AA622244
RECIBO: 011741

RRM: 016852
APRO: 727072

RECAUDO

CONVENIO: 77121

EPA CORRESPONSAL

REF: 000035498272

VALOR \$ 166.616

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

resas Públicas de Armenia ESP

890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

Autorretenedores servicios publicos domiciliarios

25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res:

19/03/97 - IVA Régimen común. Viglada por la Superintendencia de Servicios Públicos



C.C./N.I.T.:	24453749
Clase de servicio:	1 Residencial
Estrato:	4 Medio
Ciclo:	Ciclo 3
Meses de deuda:	1 Saldo a favor: \$ 0.00

4111-148754	Diámetro:	Obs. lectura:	NORMAL
actual: 7600	Consumo m ³ :	Promedio:	69
2023	Hasta:	06/02/2023	

Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal
1	0	Recolección: 3
0	0	Barrido: 2

Trra	Tra	Tafna	Vba
0.0000	0.0028	0.9900	415.6600

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo Valor unitario	Valor total	Subsidio / Aporte %	Valor	Valor total \$
-------------------	----------	-------------------------	-------------	------------------------	-------	----------------

1. Servicio de ACUEDUCTO

Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.290.88	\$ 5.291.00	0.00	\$ 0.00	\$ 5.291.00
Consumo Acueducto	36	\$ 1.886.92	\$ 67.930.00	0.00	\$ 0.00	\$ 67.930.00
Tasa Ambiental Acueducto	36	\$ 10.82	\$ 390.00	0.00	\$ 0.00	\$ 390.00

Subtotal ACUEDUCTO

\$ 73,611.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.580.82	\$ 2.581.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2.581.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	36	\$ 76.92	\$ 2.769.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2.769.00
Ventimiento Alcantarillado	36	\$ 1.657.35	\$ 59.664.00	0.00	\$ 0.00	\$ 59.664.00

Subtotal ALCANTARILLADO

\$ 65,014.00

3. Servicio de ASEO

COSTOS FIJOS	1	\$ 13.688.00	0.00	\$ 0.00	\$ 13.688.00
COSTO VARIABLE NA	1	\$ 13.887.00	0.00	\$ 0.00	\$ 13.887.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 416.00	0.00	\$ 0.00	\$ 416.00

Subtotal ASEO

\$ 27,991.00

¡Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

52378

RESUMEN DE FACTURA

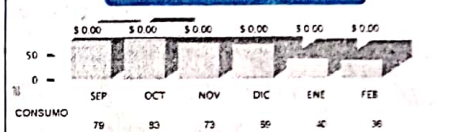
Factura de venta num.:	61771794
Fecha de emisión:	07/02/2023
Referencia de pago num.:	35498272
Fecha max. de entrega	10/02/2023
Periodicidad:	Mensual

Saldo Anterior	\$ 0.00
PAGO OPORTUNO HASTA:	15/02/2023

TOTAL A PAGAR: 166,616.00

Suspensión a partir de: 17/02/2023
por el ho pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financiaciones

Servicio	Número Cuotas	Saldo Pendiente
	Pactadas Pagadas Pendientes	

Total FINANCIACION

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	20/01/2023
Valor último pago:	179.209.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

Firma gerente general



Número de cuenta: 52378

Factura de venta número: 61771794

Referencia de pago: 35498272

Cliente Bermudez Turriago Berta

Periodo 07/01/2023 - 06/02/2023

TOTAL A PAGAR: 166,616.00



(415)7707233564639(8020)000035498272(3900)0000166616(96)20230215

5972

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



N.º 01 221130 EMAC

FEB 24 2023 15:19:35 RENDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS ARMENIA NOR
CLL 20 14 11

C. UNICO: 3007020485 TER: AAAAS372
RECIBO: 159617 RRN: 210735
APRO: 582079

RECAUDO

CONVENIO: 43738
LINE EPM TELECOMUNICA
REF: 020640771559

VALOR \$ 102,385

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

Alermo Castro Turriago

de Venta de servicio
06 de Febrero de 2023



tigo

Fecha y hora de entrega:



REMITENTE Y DIRECCIÓN:

une
EPM TELECOMUNICACIONES
CALLE 17 NOROCCIDENTE
CL 17 NOROCCIDENTE
Armenia - Quindío
Codigo Postal 030004

Linea de Servicio al Cliente Nacional

Tel: 01 800 097 2345

www.tigo.com.co

FIDC-10

Domina
603945009905
200223
FECHA 10-02-2023 - 12:27:33 p.m. VALOR \$737.54 PESO 200

Valor total a pagar:

\$ 102,385.00

Más detalles al reverso

Valor mensual de su plan	\$ 118,939.00
Descuentos aplicados	\$ -16,727.00
Saldos meses anteriores	\$ 173.00

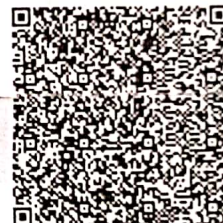
Fecha límite de pago:

25 de Febrero de 2023

Te invitamos a pagar oportunamente tu factura hogar. Sigue disfrutando tus servicios.

Descarga copia de tus facturas, realiza consultas y transacciones de tus servicios fijos y móviles en

mi.tigo.com.co



Paga tu factura fácil y seguro en tigo.com.co/pago

Con Tarjeta de crédito Tarjeta débito

¡Despreocúpate! Programa el pago automático con tarjeta de crédito o débito en mi.tigo.com.co

Medios de pago presenciales: BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Coopenses, CFA y Occidente, Carulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Home Art, Gana, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Bancolombia, JJPITA y Empresa Energía de Pereira. **Forma de pago 1:** contado- **Medio de pago:** acuerdo mutuo (zzz).

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de * 60 Mb.

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT.9000923859 / CR 48 20 45 Codigo Postal 050030 / Medellín-Antioquia-Colombia / SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución No 07239 de julio 4 de 2006), GRANDES CONTRIBUYENTES y AGENTES RETENEDORES DE IVA. Autorización numeración de facturación DIAN No. 18764040727127 de 03 de Diciembre de 2022 al 03 de Junio de 2024, de la BEPU3000000a la BEPU5999999. Factura electrónica de venta N. BEPU3394829. Fecha expedición factura 06 de Febrero de 2023 a las 11:43:32-05:00

Contrato: 600007684772 / Referente de pago: 206407715-59
CC/NIT: 4514111

Pago Total \$ 102,385.00

Fecha límite de pago: 25 de Febrero de 2023

Codigo
Recaudo
300



(415)7707316033007(8020)020640771559(3900)102385(96)20230225

PRODUCTO CUPÓN DE PAGO VALOR

Para pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y el valor. No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.



717021241344642

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Armaeña, Feb. 8 / 2023.

PAGADO A:

\$ 52.800 =

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia de obra hotel.
\$46.400 = + \$6.400 de dinero en efectivo

VALOR (EN LETRAS):

cinuenta y dos mil ochocientos -
ciento pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Luis Edilio Vargas
C.C. / NIT. 6168552

SOLUFORMAS 112002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Feb. 22 / 2023.

PAGADO A:

Fabiola Charney \$ 65.000 =

POR CONCEPTO DE:

caso de aparcamiento y
areas comunes.

VALOR (EN LETRAS):

sesenta y cinco mil pesos vale

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

SOLUFORMAS 112002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Armaeña, Feb. 8 / 2023.

PAGADO A:

Fabiola Charney \$ 55.000 =

POR CONCEPTO DE:

caso de aparcamiento y áreas
comunes obra hotel.

VALOR (EN LETRAS):

cinquenta y cinco mil pesos vale

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT. 11966.990

SOLUFORMAS 112002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Feb. 23 / 23.

PAGADO A:

Guillermo del Rio. \$ 70.000.

POR CONCEPTO DE:

servicio de jardines.

VALOR (EN LETRAS):

setenta mil pesos

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

SOLUFORMAS 112002



IGNACIO VELASQUEZ S.A.S.
 NIT: 900.473.874-4 RESPONSABLE DE IVA
 CALLE 16 NO 20-10 TEL: 7445524
 ARMENIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE POR NO. 917537

FECHA: 2023-02-17 16:58:09.2
 CLIENTE: 222222 NIT: 22222222
 NOMBRE: CUANTITAS MENORES
 VENDEDOR: 298-NICOLAS STIVEN MARTIN OSORI

NOMBRE: CAN VALOR TFM
 EST. CAG. PL. L. 1/4x3/4 1.209
 TLL. HE. R. O. L. GR. 2 1/4x1 20 3.380
 TCA. SEG. R. O. IMOX 1/4 26 5.647
 REMACHE POP 4-8 X 500 200 6.568

SUBTOTAL: 16.642
 IVA: 3.162
 TOTAL: 19.804
 FORMA DE PAGO: CONTADO
 TOTAL RECIBIDO: 19.804
 CAMBIO: 0

*** TARIFAS DE IVA ***

TARIFA	BASE	VALOR IVA
19	16.642	3.162

RESOLUCION DIAN NO. 18754012656451
 Desde 790450 hasta 1000000
 fecha de aprobacion 2021/04/26
 Vig 24 meses
 Actividad Economica ICA 13
 Actividad Economica 46u

Arrecas S.A.S.
 NIT: 900.525.408-1
 Bodega Principal
 RESPONSABLE DE IVA
 RESOL. FACTOR. 187640395696A
 DEL 22 NOV 2022 HABILITA
 DE LA A-74300 A LA A-100000
 VIGENCIA 12 MESES

Cajon 01 CAJERO: GIBARDO
 VENDEDOR: 012-CANILLO GIRALDO
 Factura de Venta No: A-75563
 Fecha: 16/02/2023

CLIENTE: 2,222-8 TEL: 7343332
 VENTAS POR MOSTRADOR
 CANT PRECIO % DESCUENTO IVA TOTAL

0030362	CURVA INTERNA 22 mm	1	1.303	0.19	1,550.57
0030361	CURVA EXTERNA 22mm	1	1.707	0.19	1,550.57
0030389	CURVA PLANA 22 mm	3	1.503	0.19	4,651.71
0030365	CHAZO ATG	6	563	0.19	4,019.82
0031282	TAPA VALVULA MOLDURA	3	2437	0.19	8,700.09
0030364	CANAleta X 2 MTR	2	366	0.19	9,201.08

6 Items
 Total Ud UNO: 16
 TOTAL FACTURA \$ 29,673.84

--- INFORMACION TRIBUTARIA ---
 Base Tarifa Valor I.V.A
 24,936 19 % 4,738

PAGO CONTADO 29,673.84
 Gracias por Preferirnos.

Nota: materiales para certificación
 Efigas. casa nogal y apartamento
 301 B. alto de las palmas.

EL CAM

Carrera 18 # 15 - 36 / 18 # 15 - 34
Antena - Quindío
Cel 302 338 31 62
Santos Garcia Saez
CE 346004 24 Horas

PLACA: DQX559

HORA DE ENTRADA

2023-02-06 14:05:13

HORA DE SALIDA

2023-02-06 15:02:28

Desarrollado por P C SHOP-CC
CC Boliviar Local D20 - Armen
http://www.pcshop-cc.com

PARQUEADERO
TORRE EMPRESARIAL

NIT 7539 210-0 REGIMEN SIMPLIFICADO
CRA 16 Calles 22 y 23 ARVENIA
TEL (6) 737 67 50

Recho No. 0051683
Tipo AUTOMOVIL
Placa DQX559

Tiempo
Fecha Ingreso 06/02/2023
Hora Ingreso 03:30:15 p.m.
Fecha Salida 06/02/2023
Hora Salida 03:53:12 p.m.

TOTAL GENERAL \$ 3.200 /

Gracias x utilizar nuestro servicio

PARQUEADERO LA 22

NIT 7539 210-0 REGIMEN SIMPLIFICADO
CRA 16 Calles 22 y 23 ARVENIA
TEL (6) 737 67 50

Recho No. 0185438
Tipo AUTOMOVILES
Placa DQX559

Tiempo
Fecha Ingreso 10/02/2023
Hora Ingreso 09:13:43 a.m.
Fecha Salida 10/02/2023
Hora Salida 09:49:56 a.m.

TOTAL GENERAL \$ 2.500 /

Gracias x utilizar nuestro servicio

PARQUEADERO CENTRAL LA 39

MARIA NANCY QUEBRADA MANZO
NIT 25 038 477-5 REG SIMPLIFICADO
NO RESPONSABLE DE IVA
DIR CALLE 39 # 23-39 CALARCA Q
CEL: 3148319615

Recho No. 0074862
Tipo AUTOS
Placa DQX559

Tiempo
Fecha Ingreso 10/02/2023
Hora Ingreso 10:15:29 a.m.
Fecha Salida 10/02/2023
Hora Salida 10:21:25 a.m.

TOTAL GENERAL \$ 2.600 /

PARQUEADERO ACUARIO

MACHALAN
NIT 10012189-0-1 NO RESPONSABLE DE IVA
Dir Calle 12 N 13-43 PARQUEADERO ACUARIO
TELEFONO - 606 7080930

FACTURA DE VENTA No. 79.872

Tipo AUTOMOVILES

Placa DQX559

Fraccion: 1
Fecha Ingreso 13/02/2023
Fecha Salida 13/02/2023
Hora Ingreso 03:43:42 p.m.
Hora Salida 03:43:42 p.m.

TOTAL GENERAL \$ 2.500 /

AUTORIZACION PARA 18/04/2023 - 13/05/2023
AUTORIZA DE TAL 125000
FACTU RACION POS
FECHA 2022-01-04 VIGENCIA 6 MESES

Gracias x utilizar nuestro servicio

PARQUEADERO CENTRAL LA 39

MARIA NANCY QUEBRADA MANZO
NIT 25 038 477-5 REG SIMPLIFICADO
NO RESPONSABLE DE IVA
DIR CALLE 39 # 23-39 CALARCA Q
CEL: 3148319615

No. 0075225

Tipo AUTOS
Placa DQX559

Tiempo
Fecha Ingreso 13/02/2023
Fecha Salida 13/02/2023
Hora Ingreso 09:07:30 a.m.
Hora Salida 10:43:42 a.m.

TOTAL GENERAL \$ 5.200 /

Gracias x utilizar nuestro servicio

PARQUEADERO LA 22

NIT 7539 210-0 REGIMEN SIMPLIFICADO
CRA 16 Calles 22 y 23 ARVENIA
TEL (6) 737 67 50

Recho No. 0130083
Tipo AUTOMOVILES
Placa DQX559

Tiempo
Fecha Ingreso 24/02/2023
Fecha Salida 24/02/2023
Hora Ingreso 08:15:49 a.m.
Hora Salida 10:10:10 a.m.

TOTAL GENERAL \$ 5.000 /

Gracias x utilizar nuestro servicio

COESCO

Exporte Sistema PPS
No. BOD 10160370

ESTACION DE SERVICIO

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

COESCO

Exporte Sistema PPS
No. BOD 10160337

ESTACION DE SERVICIO

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI

ESTACION AVIACION POR VARI



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

Autoretenedores servicios públicos domiciliarios

Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autoretenedores rendimientos financieros Res. 1460 19/03/97 - IVA Régimen común Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos



INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Bermudez Tumbado Berta	C.C./N.I.T.: 24453749
Dirección de entrega: CL 3 1B 23 AP 301	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CL 3 1B 23 AP 301	Estrato: 4 Medio
Barrio: Las Palmas	Ciclo: Ciclo 6
Ruta de reparto: 057006646600	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0.00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Medidor Epa	Número: 018896	Diámetro: 10	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 1499	Lectura actual: 1509	Consumo m ³ : 10	Promedio: 5
Periodo facturado desde: 13/01/2023	Hasta: 11/02/2023		

SERVICIO DE ASEO

Servicio de Asesoría				Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal
Tipo de productor: Residencial				1	0	Recolección: 3
Num. de unidades residenciales: 1				0	0	Barrido: 2
Num. de unidades no residenciales: 0						
Trbl	Trlu	Trna	Ttra	Tra	Tafna	Vba
0.0060	0.0032	0.0756	0.0000	0.0028	0.9900	415.6600

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo Valor unitario	Valor total	Subsidio / Aporte %	Valor	Valor total \$
-------------------	----------	----------------------	-------------	---------------------	-------	----------------

1. Servicio de ACUEDUCTO

Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.290.88	\$ 5.291.00	0.00	\$ 0.00	\$ 5.291.00
Consumo Acueducto	10	\$ 1.886.92	\$ 18.869.00	0.00	\$ 0.00	\$ 18.869.00
Tasa Ambiental Acueducto	10	\$ 10.82	\$ 108.00	0.00	\$ 0.00	\$ 108.00

Subtotal ACUEDUCTO

\$ 24.268.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.580.82	\$ 2.581.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2.581.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	10	\$ 76.92	\$ 769.00	0.00	\$ 0.00	\$ 769.00
Vertimiento Alcantarillado	10	\$ 1.657.35	\$ 16.574.00	0.00	\$ 0.00	\$ 16.574.00

Subtotal ALCANTARILLADO

\$ 19.924.00

3. Servicio de ASEO

COSTOS FIJOS	1	\$ 13.688.00	0.00	\$ 0.00	\$ 13.688.00
COSTO VARIABLE IVA	0	\$ 4.444.00	0.00	\$ 0.00	\$ 4.444.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 416.00	0.00	\$ 0.00	\$ 416.00

Subtotal ASEO

\$ 18.548.00

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

46092 3018

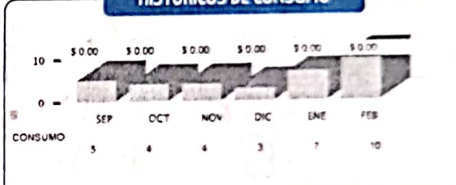
RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.: 61834128
Fecha de emisión: 14/02/2023
Referencia de pago num.: 35520204
Fecha max. de entrega: 17/02/2023
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior \$ 0.00
PAGO OPORTUNO HASTA: 21/02/2023

TOTAL A PAGAR: 62,740.00

Suspensión a partir de: 23/02/2023
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financiaciones

Servicio	Número Cuotas	Saldo Pendiente
	Pactadas Pagadas Pendientes	

Total FINANCIACION

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: 24/01/2023
Valor último pago: 62.205.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

[Firma]
Firma gerente general

¡Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!



Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación: 24453749 Fecha de la transacción: 2023-02-19 10:56:31

Nombre: Berta Bermudez Turriago Correo: julianguillermo2005@gmail.com

Referencia de pago: 35520204

Concepto: Servicio_Acueducto_Alcantarrillado_Aseo_

CUS: 1926307324

Estado: Transacción APROBADA

IVA a pagar: 0

Total a pagar: \$ 62.740

Información del comercio

Comercio: Empresas Publicas De Armenia ESP

NIT: 8900004399

Banco:

Entidad Financiera: BANCOLOMBIA

IP Cliente: 191.156.33.85



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Todos los derechos reservados ©. Sitio administrado por: Realtech Ltda.

FACTURA DE VENTA No: 43590464

PERIODO FACTURADO: DESDE: 17/DIC/2022

HASTA: 17/ENE/2023

NOMBRE: BERTA BERMUDEZ TURRIAGO

NIT/CC: 24453749

DIRECCIÓN PREDIO: CLL 3 CR 19 -23 AP 301-NIU-52630

MUNICIPIO: ARMENIA

DIRECCIÓN ENTREGA:

MUNICIPIO:

No. Medidor: 6335313

Marca: ISK

Tipo: A3

Nivel: 1

CM:

Servicio: Residencial

Ruta: 3511125086540

Tarifa: 102-RESIDENCIA

Estrato: 4 Medio

Ciclo: 35

Circuito: 109-25- INEM

Fecha de Expedición Factura: 24/ENE/2023

Grupo CU: 102

Facturas Vencidas: 0

Factor: 1

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO KWH	TARIFA \$/KWH	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	53023.0	52902.0		121	744.13	90,040

FECHA DE VENCIMIENTO:	10/FEB/2023
TOTAL ENERGÍA:	\$ 90140
SERVICIOS PORTAFOLIO:	\$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO:	\$ 15000
VALOR SERVICIO ASEO:	\$ 0
TOTAL A PAGAR:	\$ 105,040
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	11/FEB/2023

El no pago oportuno de la presente factura conlleva un incremento a los cargos de Tránsito, por lo que se da lugar a la suspensión del servicio. Esta suspensión será por una mensual suspensiva y no afectará el servicio. Contra la decisión de suspensión, pueden ser recurridos los recursos de reposición ante EDEQ S.A. E.S.P. y, sucesivamente, ante el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Los usuarios deberán interponer el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS			
DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
APORTE COMPARTO MI E	0	100	0
ALUMBRADO PUBLICO C	0	15,000	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018			
Código Transf:	ARUQ0909 V/R a compensar \$	0 FIU:	3
DIUG:	13.2 Dt:	VC:	0
DIU:	2.40804 Grupo de Calidad:	12 CEC:	0
HC:	0 FIUG:	13 %:	14

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO			
Código Transf:	V/R a compensar \$	FIU:	
DIUG:	Dt:	VC:	
DIU:	Grupo de Calidad:	CEC:	
HC:	FIUG:	%:	



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN:	.00%
TASA POR MORA:	.049%
GERENTE GENERAL (e)	JORGE IVÁN GRISALES SALAZAR
ÚLTIMO PAGO	DÍA MES AÑO 06/ENE/2023
VALOR PAGADO	\$ 101,417

Cámbiate a ecofactura

¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR. Llena los datos y listo.

O llámanos al 115 desde tu celular

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO			
Sujeto Activo: ARMENIA	No. Factura: 43590464	Fecha De Vencimiento: 10/FEB/2023	VALOR MES \$ 15000
Sujeto Pasivo: BERTA BERMUDEZ TURRIAGO	NIU: 52630	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR \$ 0
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO \$ 15000

**AHORA
TU FACTURA
es digital**

Recíbela en tu correo
electrónico.



**Ya no te
preguntarás
¿Y dónde dejé
la factura?**

- 1 Ingresa a:
<http://www.edeq.com.co/clientes/factura-digital>
- 2 Diligencia el formulario.
- 3 Recibe la confirmación de la inscripción en tu correo.

Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación:	Fecha de la transacción:
52630	2023-01-29 07:40:25
Nombre:	Correo:
Berta Bermudez Turriago	jullanguillermo2005@gmail.com
Referencia de pago:	Concepto:
870067499576486865	PAGO_DE_SERVICIOS_PUBLICOS
CUS:	Estado:
1886910624	Transacción APROBADA
IVA a pagar:	Total a pagar:
0	\$ 105.040

Información del comercio

Comercio:
Empresa de Energía del Quindío S.A.
E.S.P.
NIT:
8000526409

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA
IP Cliente:
191.156.36.53



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Todos los derechos reservados ©. Sitio administrado por Realtech Ltda.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad Administradora de los bienes en proceso de sucesión de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. EL ARRENDATARIO:

MARIA YULIANA ZULETA MURILLO, mayor de edad, identificado(a) con la CC.1.088.301.039 de Pereira, Risaralda, teléfono 3006306964. quién es la responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención.

3. EL CODEUDOR:

JULIAN GUILLERMO CASTRO TURRIAGO, mayor de edad, identificado(a) con la CC. 4.514.111 De Pereira, Risaralda, teléfono 311 7338098.

4. EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la Diagonal 3 #20-23 BLOQUE B, Apartamento 301, conjunto Alto de las palmas.

5. EL PRECIO:

Las partes han acordado como canon mensual del arriendo, la suma de quinientos setenta mil pesos moneda corriente (\$ 570.000), incluida la administración.

6. LA FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR el precio del canon antes señalado, por mensualidades anticipadas, valor que será cancelado los 5 primeros días de cada mes, según contrato, valor será pagado en efectivo o consignado mediante transferencia en corresponsal

de la transacción, en la **cuenta de Ahorros** Número **723-975842-33** del Banco **Bancolombia** a nombre de **MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, o a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo. Los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

7. FECHA DE INICIACIÓN:

Para todos los efectos legales, este contrato se inicia el día 01 del mes de FEBRERO del año 2023, fecha en la cual EL ARRENDATARIO, manifiesta haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

8. LA DURACIÓN:

El presente contrato tiene un plazo de UN (1) AÑO, termina el día 31 del mes de ENERO del año 2024, Fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

9. LAS PRÓRROGAS:

Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo o renovarlo mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá prorrogado automáticamente por términos sucesivos e iguales de seis (6) meses, según lo estipula el art. 2014 del C. Civil. Excepto que el contrato lleve no menos dos (2) años de duración continuada, caso en el cual se aplican las fórmulas del art. 518 del C. de Comercio.

10. LA DESTINACIÓN:

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para actividades lícitas, para el funcionamiento exclusivo de vivienda.

EL ARRENDATARIO de igual forma se compromete a cumplir con las normas establecidas en el reglamento de convivencia de la copropiedad.

11. EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:

EL ARRENDATARIO, no podrá subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.

EL ARRENDATARIO, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.

12. LAS REPARACIONES:

No podrá EL ARRENDATARIO efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro,

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores. EL ARRENDATARIO renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibídem.

13. LA INSPECCIÓN:

EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

14. LA TERMINACIÓN:

Este contrato termina por las siguientes causas:

Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.

13.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.

13.2 Por la mora en el pago de un (1) canon mensual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del EL ARRENDATARIO.

13.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).

13.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.

13.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.

13.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.

13.7 Por cesión del arriendo o subarrendar EL ARRENDATARIO, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.

13.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.

13.9 La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para estos

violación de las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal.

13.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por culpa de EL ARRENDATARIO se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas a las automáticas.

PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevenidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art. 2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconveniones de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424, Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

15. LA CLÁUSULA PENAL El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y paga en favor del ARRENDADOR, la suma de un quinientos setenta mil pesos moneda corriente, (\$ 570.000), es decir el valor de un cánón de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del valor de los servicios públicos debidos y de los daños causados al bien o de perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

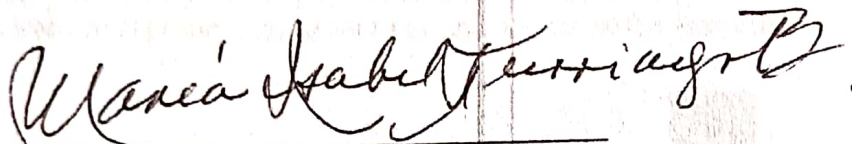
PARÁGRAFO: En el caso de mora en el pago de los cánones del arriendo, de los servicios públicos y del valor de la anterior cláusula o de las indemnizaciones; sobre dichas sumas y desde el momento que se vencieron o se hicieron exigibles hasta su pago total, EL ARRENDATARIO reconoce en favor del ARRENDADOR un interés moratorio a la tasa máxima del interés bancario.

14.2 En todo caso, para dirigirse las comunicaciones en el desarrollo de este contrato, si la parte arrendadora o arrendatario o si están integradas por varias personas, la comunicación enviada a una de ellas bastará, enviada al domicilio del arrendador o a la dirección del bien arrendado para el arrendatario.

14.3 En el evento de reclamarse indemnización alguna por el incumplimiento de este contrato EL ARRENDADOR puede optar por pedir el valor de ésta de acuerdo al daño real causado o de exigir por tal, la misma suma igual a la señalada como cláusula penal.

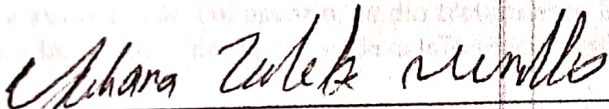
14.4 Este contrato se hace en dos ejemplares originales con firmas autenticadas de las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas.

LA ARRENDADORA



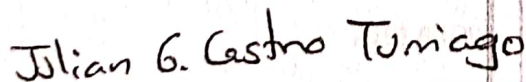
MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.

EL ARRENDATARIO



MARIA YULIANA ZULETA MURILLO
CC.1.088.301.039 de Pereira, Risaralda

EL CODEUDOR



JULIAN GUILLERMO CASTRO TURRIAGO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15544985

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el siete (7) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: MARIA YULIANA ZULETA MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1088301039 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yuliana Zuleta Murillo



r7me1g4yx7zg
07/02/2023 - 17:20:24



----- Firma autógrafa -----

JULIAN GUILLERMO CASTRO TURRIAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4514111 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Julian G. Castro Turriago



r7me1g4yx7zg
07/02/2023 - 17:22:15



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

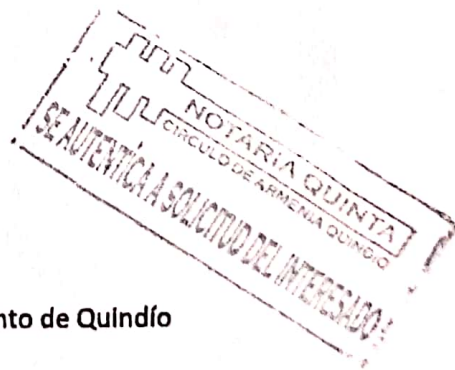
Este folio se vincula al documento de contrato de arrendamiento signado por el compareciente.



JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Notario Quinto (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1g4yx7zg



Acta 1

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA
JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NIT: 194594408
REGIMEN COMUN

AÑO.2023 FACTURA DE VENTA No. A984 FACTURA ELECTRONICA

CONSUMIDOR FINAL NT 222222222 E-Mail NOTARIA5.ARMENIA@HOTMAIL.COM
FECHA: 07-02-2023 FORMA DE PAGOCONTADO

PAGADA CON RECIBO No. 2023-15605
Valor (\$)

Cant.	Nombre Concepto		
			4,800.00
* 2	AUTENTICACION DE FIRMAS Y FIRMA REGISTRADA	\$	8,000.00
* 2	AUTENTICACION DE HUELLAS (HUELLA BIOMETRICA)	\$	1,200.00
* 5	AUTENTICACION FIRMA 10% ADICIONAL - RESOL. NO. 00387/2023	\$	2,660.00
	19% IVA	\$	16,660.00

TOTAL FACTURA

SON: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS

* Base de IVA

Tipo de Pago

Valor Tipo Pago(\$)

\$16,660

EFFECTIVO

CS CamScanner

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O
INFORME DE RESULTADOS DE INSPECCIÓN**

Resolución 90902 del 24 de octubre de 2013 y
41385 del 7 de diciembre de 2017 del
Ministerio de Minas y Energía

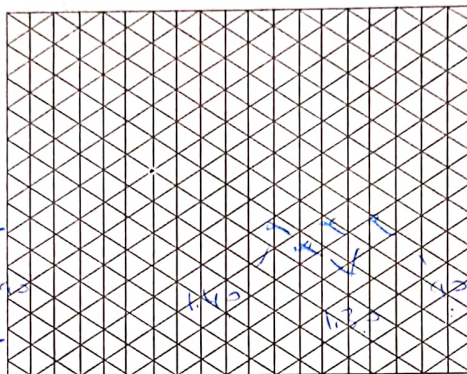
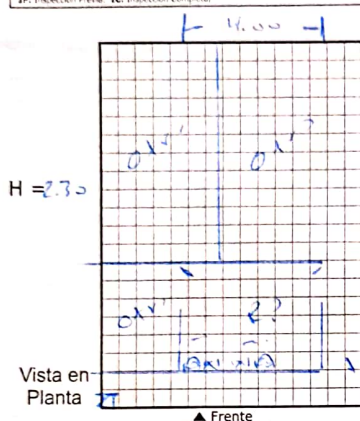
Código: F1-PINS-V11

Vigencia: 01/09/2022

No. 748633

USUARIO:	Hernán Rodríguez	DÍA:	10	MES:	02	AÑO:	2023	☐ GAS NATURAL															
DIRECCION:	C/ 3 B2 20-22 B2 B AP 301																						
HORA INICIO: 11:30 REVISIÓN DE INSTALACION EXISTENTE: RF RP SU REVISIÓN INSTALACION NUEVA: 1P 1C INSTALACION RESIDENCIAL: INSTALACION COMERCIAL: CENTRO DE MEDICIÓN UNIFAMILIAR: CENTRO DE MEDICIÓN MULTIFAMILIAR:		HORA FINAL: 12:00 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">FECHA DE PUESTA EN SERVICIO</td> <td style="width: 10%;">DÍA</td> <td style="width: 10%;">MES</td> <td style="width: 10%;">AÑO</td> <td style="width: 40%;">N/A</td> </tr> <tr> <td>FECHA ÚLTIMA REVISIÓN</td> <td>10</td> <td>02</td> <td>2023</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">SOLICITUD POR EL USUARIO:</td> </tr> </table>							FECHA DE PUESTA EN SERVICIO	DÍA	MES	AÑO	N/A	FECHA ÚLTIMA REVISIÓN	10	02	2023		SOLICITUD POR EL USUARIO:				
FECHA DE PUESTA EN SERVICIO	DÍA	MES	AÑO	N/A																			
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN	10	02	2023																				
SOLICITUD POR EL USUARIO:																							
QUE TIPO DE VIVIENDA VISITA? ☐ EXISTENTE ☐ NUEVA ☒ N/A		LÍNEA MATRIZ: ☒ VER FORMATO F2 PLM VR YA REVISADA: ☒ ORGANISMO DE INSPECCIÓN Acreditado																					
ESTA EL DISEÑO? S ☐ N ☐ N/A ☒		EMPRESA CONSTRUCTORA SI APLICA: INSTALADOR CÓDIGO RUFÍ INSTALADOR: CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES EXPEDIDO POR: VIGENCIA																					
ESTA LA MEMORIA TÉCNICA? S ☐ N ☐ N/A ☒		FECHA DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN: 10/02/2023 No SERIE DETECTOR CH4: K212 730057 No SERIE MANOMETRO ALTA: N/A No SERIE MANOMETRO BAJA: N/A No SERIE DETECTOR DE CO: 601151215 No SERIE FLEXÓMETRO: FC 154																					
ESTA LA CARTA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO? S ☐ N ☐ N/A ☒		SE VERIFICÓ COMPETENCIA: SI ☒ NO ☒																					
ESTA EL CERTIFICADO DE MATERIALES? S ☐ N ☐ N/A ☒																							

C: Comedor; N.C: No Comedor; S: Si; N: No; N.A.: No Aplica; Def: Defecto; Pot: Potencia; Insta: Instalada; Vent: Ventilación; S.D.: Sin Detector; D.N.C.: Defecto No Crítico; D.C.: Defecto Crítico; RF: Reformada; RP: Revisión Periódica; PR: Principal Recinto; RI: Recinto 1; R2: Recinto 2



Recintos con Puntos Adicionales			
No.	L	H	A
1			
2			
3			

I.CO Artefactos Apagados			
PR	R1	R2	R3
SD		DC	

Isométrico

1. HERMETICIDAD DE LA INSTALACIÓN		2. EXISTENCIA Y OPERATIVIDAD DE VÁLVULAS DE CORTE		3. TRAZADO GENERAL DE LA INSTALACIÓN				4. MATERIALES			
Tiempo de Ensayo		REQUISITO		SD	DNC	DC	Selección de Tuberías y Accesorios				
							ITEM	No. Certificado	Expedido por		
Presión Inicial / Lectura Inicial		Válvula Corte del Artefacto		X			Plástica NTC1746				
Presión Final / Lectura Final		Válvula en Centro de Medición		X			Acero NTC3470, NTC2249, ASTM				
Tipo de Prueba (Tabla 4)		Operatividad Válvula de la Instalación		X			Cobre NTC3944, NTC4128				
C		Operatividad Válvula en Centro de Medición		X			Aluminio ASTM B345				
DC		Válvula de Fácil Acceso		X			Multicapas ISO 17484-1				
Presión de entrega		Maneral		X			Existe Certificado anterior S/N, N/A				
5. CONDICIONES DE VENTILACIÓN				5.2. CÁLCULO DE VENTILACIÓN				6. RECONTOS MONO. ESPACIALES			
C				X				C			
NC				X				NC			
5.1. CÁLCULO DE CONSUMO Y POTENCIA				Vol Recinto (M³)				Vol Adyacente (M³)			
Consumo M³/h				Potencia KW				Volumen Total (M³)			
Tipo A, B, C				Habitado SI/NO				Potencia Libre (KW)			
Require Ducto S/N				Tiene Abertura S/N							
#				PR				R1			
1				2				3			
2				3				4			
3				4				5			
4				5				6			
5				6				7			
TOTALES				TOTALES				TOTALES			
5.2.1. SOLUCIÓN VENTILACIÓN ADICIONAL				COMUNICACIÓN DIRECTA CON				EXTERIOR			
Descripción ventilación				Área (cm²)				POTENCIA LIBRE (KW)			
1				2				3			
2				3				4			
3				4				5			
TOTALES				TOTALES				TOTALES			
12. SELECCIÓN DEL DIÁMETRO				POTENCIA LIBRE RESULTANTE (M³)				POTENCIA LIBRE DEL RECINTO COMUNICADO (KW)			
Diámetro requerido				Longitud Total (m)				Capacidad Máxima con el mismo s (M³/h)			
1				2				3			
2				3				4			
3				4				5			
NÚMERO DE PUNTOS ADICIONALES				POTENCIA LIBRE TOTAL (KW)				POTENCIA QUE PUEDE INSTALAR A FUTURO (Según diseño)			
OBSERVACIONES:											
FAVOR LEER LAS INSTRUCCIONES PARA EL USUARIO AL RESPALDO DE ESTE FORMATO ANTES DE FIRMAR				PREDIO APLICA PARA REVISIÓN A 3 AÑOS (RES. 41385/2017)				SI			
DATOS DEL INSPECTOR				ACEPTACIÓN DE LA INSPECCIÓN (DATOS DEL USUARIO)				NO			
NOMBRE				NOMBRE				N/A			
CÉDULA				CÉDULA							
RUF1				FIRMA							
FIRMA AUTORIZADA											
INSTALACIÓN CONTINUA EN SERVICIO				SI				NO			
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD				INFORME DE INSPECCIÓN							
La instalación cumple con todos los requisitos establecidos en las Resoluciones 90902 del 2013 y 41385 de 2017 del MME				La instalación cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable.							
SI				NO							
SI				NO							

EDIFICIO CENTRO 20

NIT. 800.205.684-0

RECIBO DE CASH

Nº 15961

Ciudad y Fecha Armenia 06-Feb-23

\$ 78.300

Recibimos de:

Borhya Boruados de T.

La Suma de:

Salvata y oeno mil trecentos pesos

Concepto de:

Aduan Parq # 17 uos

de febrero

Efectivo:

X

Cheque:

Banco:

Carrera 18 N. 19-29

Teléfono: 744 04 26

edificiocentro20@gmail.com

Armenia - Quindío

Firma Recibido:

EDIFICIO CENTRO 20

DIEGO HERNAN GOMEZ H. CEL.3122410354

OTRO SI DE CONTRATO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RURAL

FINCA LA MESA

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar el presente otro si al contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RURAL**, denominado Finca la Mesa, se encuentra ubicado en la fracción de aguacatal, en jurisdicción del municipio de Calarcá, Quindío, con ficha catastral numero 1000-20274-000 con una extensión superficial de 31,8 cuadras dentro de las cuales se encuentra un área de 4,8 cuadras correspondientes a gradual ubicados en el perímetro de la propiedad y cuyas medidas son proporcionadas mediante levantamiento topográfico, e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-12561. Con fecha de inicio el día 01 del mes de junio del año 2018, las demás cláusulas del contrato inicial quedan vigentes tales como se establecieron entre las partes.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Administradora de los bienes de la sucesión de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con la cedula de ciudadanía número CC. 24.453.749, Armenia, Quindío, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia.

2. EL ARRENDATARIO: FABIO NELSON TRUJILLO MANJARRES, identificado con CC. 12.201.387 de Garzón, Huila

3. CODEUDOR: ALEXANDER TRUJILLO MANJARES, identificado con CC. 12.199.076 de Garzón, Huila

4. OBJETO DEL OTRO SI

4.1. Las partes se permiten realizar mediante otro si, renovación a contrato de arrendamiento de la finca la mesa por dos (2) años adicionales en razón a que el inquilino ha cumplido con las obligaciones inicialmente establecidas y que finalizado el cultivo podría renovarse y en aras de garantizar un beneficio económico para la sociedad entre hermanos en común y proindiviso, producto de la sucesión de la señora Berta Bermúdez de Turriago.

4.2. Adicional a esto el inquilino cuenta con el permiso otorgado por la CRQ para aprovechamiento de agua superficial para riego, el cual fue otorgado por un periodo de tiempo de 5 años, permiso que aún tiene 3 años de vigencia y teniendo en cuenta que el inquilino tiene posibilidad de renovar la infraestructura para el cultivo objeto de este contrato, no finalizará en la fecha inicialmente establecida en el otro si previo, se amplía el tiempo pactado en dos (2) años.





5. FECHA DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, este otro si del contrato se reinicia el día 01 del mes de junio del año 2023.

6. LA DURACIÓN:

El presente otro si del contrato tiene un plazo de **DOS (2) AÑO**, por lo anterior deberán hacer restitución del inmueble el ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

7. LA DESTINACIÓN:

El ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para actividades lícitas, para el cultivo de Tomate y Pan coger.

- Para Constancia se Firma en la ciudad de Armenia, el día 06 del mes de febrero del 2023.

LA ARRENDADORA

Maria Isabel Turriago Bermudez

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ

CC.41.885.954, Armenia, Quindío.

EL ARRENDATARIO

Fabio Nelson Trujillo Manjarres

FABIO NELSON TRUJILLO MANJARRES

CC. 12.201.387 de Garzón, Huila

EL CODEUDOR

Alexander Trujillo Manjares

ALEXANDER TRUJILLO MANJARES

CC. 12.199.076 de Garzón, Huila



NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ-QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO,
ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DE CALARCÁ - QUINDIO
Compareció:
Maria Isabel Tunjaco Bermudez
Quien se identificó con:
CC 41.885.954 Armenia
y declaro que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
Calarcá, 14 FEB 2023
Maria Isabel Tunjaco B.
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

Su Notaria Segunda
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SEGUNDA LEON
NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ-QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CALARCÁ-QUINDIO

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ-QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO,
ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DE CALARCÁ - QUINDIO
Compareció:
Fabio Vason Trujillo Mangajales
Quien se identificó con:
CC 12101387 Garzon
y declaro que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
Calarcá, 14 FEB 2023
Fabio Trujillo
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

Su Notaria Segunda
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SEGUNDA LEON
NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ-QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CALARCÁ-QUINDIO

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ-QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO,
ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DE CALARCÁ - QUINDIO
Compareció:
Alexander Trujillo Mangajales
Quien se identificó con:
CC 12.199.076 Garzon
y declaro que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
Calarcá, 14 FEB 2023
Alexander Trujillo
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

Su Notaria Segunda
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SEGUNDA LEON
NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ-QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CALARCÁ-QUINDIO





RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 11 de 23

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e Interés social.

Que el artículo 132, ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo."*

Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional."

Que según el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

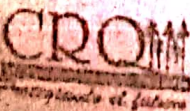
Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q., es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que la Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua"

Por su parte el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", reglamentó la Ley 373 de 1997 adicionando lineamientos a la referida norma, así como la Resolución 1257 de 2018. Por lo anterior, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, constituye una herramienta para optimizar el uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a quien solicitan una concesión, con el fin de contribuir a la sostenibilidad del agua.





RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"**

Que el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1155 de 2017 en los artículos 2.2.9.6.1.9., 2.2.9.6.1.10. y 2.2.9.6.1.12., compilado en el Decreto 155 de 2004, "Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones", expone la forma como tanto las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, deben cancelar la tasa por utilización del agua en virtud de una concesión.

Que por su parte el Parágrafo 3° del artículo 216 de la Ley 1450 de 2012, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, expone, frente a las tasa por uso del agua que las mismas serán cobradas a todas aquellas personas que hacen uso del recurso hídrico en virtud de una concesión, así como también a aquellas que utilizan el agua sin ninguna autorización emitida por la Autoridad Ambiental competente, dicha norma preceptúa: "Parágrafo 3°: La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización".

Que el Parágrafo 3° del artículo 216 de la Ley 1450 de 2012, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, conserva su vigencia conforme al artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUITAD".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que es deber de esta Entidad, efectuar el cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, independientemente del otorgamiento o no de un permiso ambiental, para el caso particular se solicitó concesión de aguas superficiales.

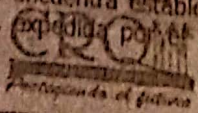
Que frente a lo anterior el artículo 338 de la Constitución Política establece que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que, de igual manera, el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que corresponde a las autoridades ambientales recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Por su parte, el artículo 46 numeral 11 de la Ley 99 de 1993 estableció como patrimonio y rentas de las Corporaciones, los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo con la escala tarifaria que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 633 de 2000 "por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la rama Judicial", establece en su artículo 96 la tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el cobro que se aplicó por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental para el permiso de ocupación de cauce, se encuentra establecido en la Ley 633 de 2000, en la Resolución número 1280 del 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y





RESOLUCIÓN NÚMERO 16 DIC 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 9 de 23

- k. Caudal promedio diario en litros por segundo, en épocas secas y de lluvia, en las fuentes de abastecimiento y en las receptoras de los efluentes;
- l. Programas de protección y conservación de las fuentes hídricas;
- m. Fuentes probables de abastecimiento y de vertimiento de efluentes que se dispongan para futuras expansiones de la demanda".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa así:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (letra cursiva fuera del texto original)

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."

DISPOSICIONES LEGALES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS

Que el Capítulo 2 Sección 5 artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"



Plan de Acción Institucional
Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano
2020 - 2021

16 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 002716 DEL DÍA 16 DIC 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 10 de 23

(artículo 28 del Decreto 1541 de 1978) dispone "El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:

- a. Por ministerio de la ley;
- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación."

Que con base en lo previsto en la sección 7 del Capítulo 2 artículo 2.2.3.2.7.4. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 39 del Decreto 1541 de 1978), las concesiones se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años.

Que según la sección 7 del Capítulo 2 artículo 2.2.3.2.7.5. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 40 del Decreto 1541 de 1978), las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que la sección 7 del Capítulo 2 del artículo 2.2.3.2.7.6. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 41 del Decreto 1541 de 1978), establece el orden de prioridades para el otorgamiento de las concesiones de aguas, según su uso así:

- "(...) a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos doméstico es o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales."

Que por su parte en la sección 7 del Capítulo 2 del artículo 2.2.3.2.7.8. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 43 del Decreto 1541 de 1978), indica que el uso agrícola tendrá prioridad sobre los demás y los usos colectivos tendrán siempre prioridad sobre los individuales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como "un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Contenido Mínimo del Programa Resolución 1257 de 2018	Evaluación del Documento
1.2 Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Se presenta la información
2. Diagnostico	
2.1 Línea base de la oferta de agua	
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Se presenta la información
2.1.2 Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reuso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuanto esto aplique.	Se presenta la información de fuentes alternas de abastecimiento.
2.2 Línea base de demanda de agua	
2.2.1 Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras	Se especifica que el agua será para uso agrícola.
2.2.2 Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Se presenta el consumo teórico para el uso.
2.2.3 Proyectar la demanda actual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	Se presenta la proyección de la demanda de agua.
2.2.4 Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Se presenta la información.
2.2.5 Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y las pérdidas, especificando la unidad de medida de cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	Se presenta la información del balance del sistema, con información del almacenamiento.
2.2.6 Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	Se consideran las pérdidas técnicas del sistema.
2.2.7 Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	Se presenta la información.
3. Objetivo: se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	Se presenta la información.
4. Plan de Acción.	
4.1 El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser	Se presentan 5 proyectos, se incluye información de los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.



18 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 002716 DEL DÍA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIBAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 8 de 23

Contenido Mínimo del Programa Resolución 1257 de 2018	Evaluación del Documento
consideradas para la definición de los proyectos que se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reuso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	
4.2 Inclusión de metas e indicadores de UEAA Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica, metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.	Se establecen metas e indicadores para cada uno de los proyectos del plan de acción.
4.3 Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la resolución 759 de 2016 de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.	Se presenta la información
Campañas Educativas (Ley 373/1997)	Presenta en el plan de acción el programa de educación ambiental.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con la revisión y evaluación del programa en conformidad a lo establecido en la ley 373 de 1997 y la resolución 1257 de 2018, se recomienda **APROBAR** el programa de uso eficiente y ahorro del agua, durante el tiempo de vigencia de la concesión de agua.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 373 de 1.997, deberá entregar y actualizar anualmente la siguiente información:

- Nombre de la entidad usuaria, ubicación geográfica y política donde presta el servicio;
- Nombre, ubicación geográfica y tipo de la fuente o fuentes donde captan las aguas;
- Nombre, ubicación geográfica y tipo de la fuente o fuentes receptoras de los afluentes;
- Caudal promedio diario anual en litros por segundo de la fuente de captación y de la fuente receptora de los efluentes;
- Caudal promedio diario anual captado por la entidad usuaria;
- Número de usuarios del sistema;
- Caudal consumido por los usuarios del sistema;
- Porcentaje en litros por segundo de las pérdidas del sistema;
- Calidad del agua de la fuente abastecedora, de los efluentes y de la fuente receptora de éstos, clase de tratamientos requeridos y el sistema y la frecuencia del monitoreo;
- Proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico según usos;

Protegido el patrimonio



**RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"**

Página 5 de 23

suelo). Son tierras aptas para establecer cultivos transitorios intensivos (CTI). Requieren prácticas de manejo tales como fertilización según el tipo de cultivo y labranza reducida en condiciones óptimas de humedad de los suelos.

- 6. EL PREDIO Y/O CAPTACIÓN SE LOCALIZA EN ÁREA PROTEGIDA (señale una opción):** No aplica
DRMI SALENTO: _____
DRMI GENOVA: _____
DRMI CHILI BARRAGÁN: _____
DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS BREMEN: _____

- 7. EL PREDIO Y/O CAPTACIÓN SE ENCUENTRA LEY SEGUNDA (RESERVA FORESTAL CENTRAL):**
ZONA TIPO A: X
ZONA TIPO B: _____
ZONA TIPO C: _____

- 8. PREDIOS O COMUNIDADES QUE SE VAN A BENEFICIAR DE LA CONCESIÓN**
Con la concesión se beneficiarán los propietarios del predio.

- 9. EXISTENCIA DE POBLACIONES QUE PUDIESEN SERVIRSE DE LAS MISMAS AGUAS. - EXISTENCIA DE DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS USOS.**
En la visita de campo no se identificó la existencia de poblaciones que pudiesen servirse de las mismas aguas.

- 10. INDICAR SI DURANTE LA VISITA SE PRESENTA OPOSICIÓN**
Durante la visita no se presentaron personas interesadas con derecho a intervenir en el proceso de concesión de agua superficial.

- 11. ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN DE CORRIENTES (Aplica en caso de estar reglamentada)**
La Quebrada objeto de concesión de agua superficial, es tributaria del río Quindío para lo cual se contempla lo siguiente:

Una vez revisada la Reglamentación de Corrientes establecida mediante resolución No 1880 del 21 de diciembre de 2011 "por medio de la cual se reglamenta el uso de las aguas del río Quindío y sus tributarios cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Salento, Armenia, Calarcá y la Tebaida en el departamento del Quindío" establece lo siguiente:
"Se recomienda la verificación técnica de la disponibilidad de agua para nuevas concesiones en el Río Quindío sobre los tramos 1 al 11 así sea éste de uso no consuntivo según lo expuesto dentro del presente estudio de reglamentación. Así como en los ríos y quebradas que tributan aguas arriba de cada tramo, por ser los que aportan y generan el caudal circundante sobre cada uno de los tramos, es decir, para el caso de la Bocatoma EPA es necesario el estudio detallado del tramo y sus tributarios, para otorgar permisos de concesión aguas arriba de esta, ya que podría limitar de forma significativa el recurso sobre el acueducto para el municipio de Armenia, igualmente sucede con el Tramo 2 al 5 comprendido entre la confluencia del Río Navarco con el Río Quindío y Bocatoma La Tebaida, donde este tributario es el principal portador de agua y por ende, si se llegara a solicitar nuevas concesiones sobre ella o tributarios de la misma podrían verse afectadas las concesiones ya establecidas entre el tramo mencionado"

- 12. ANÁLISIS DE LA REVISIÓN DE PLANOS Y OBRAS (Solo si aplica)**
Se realizó la revisión de los documentos técnicos entregados por el solicitante, entre los documentos analizados se encuentran planos de las obras construidas, encontrando acorde la información presentada con el caudal a concesionar, por lo tanto se recomienda la aprobación de planos y obras.

- 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**





16 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 002716 DEL DÍA 16 DIC 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO AGRÍCOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 6 de 23

Una vez evaluadas las condiciones de oferta hídrica en la quebrada, del sistema de captación y uso que se le dará, se recomienda prorrogar el siguiente caudal:

Fuente Hídrica	Caudal a Otorgar (l/s)	Bocatoma	Uso	Unidad Hidrográfica	Tramo
Afluente quebrada La Bella	0.8, excepto el mes de julio y agosto en el cual se otorga un caudal de 0.7 y 0.5 respectivamente	Principal	Agrícola	Río Quindío	11

El caudal otorgado, estará sujeto a la disponibilidad del recurso hídrico, razón por la cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío no es responsable cuando por causas de eventos de variabilidad climática no pueda garantizar el caudal otorgado.

Cualquier uso o procedimiento diferente al otorgado se considera incumplimiento de las obligaciones de la concesión y podrá dar inicio a actuaciones de tipo sancionatorio.

El concesionario deberá:

- No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
- Aprovechar las aguas con eficiencia y economía.
- No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
- Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas.
- Lo anterior en cumplimiento del decreto 1076 de 2015.
- En caso de requerir modificaciones técnicas se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para establecer la viabilidad para concederlas.
- El concesionario deberá implementar un sistema de medición que permita determinar en cualquier momento la cantidad de agua captada.

Que dando alcance al Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., realizó la correspondiente evaluación de la cual se desprende el siguiente informe técnico:

"EVALUACIÓN TÉCNICA PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Propietario: FABIO NELSON TRUJILLO
Identificación: 12.201.387
Expediente: 11780-21
Municipio: CALARCA
Predio: LA MESA

1. OBJETIVO

Evaluar y emitir concepto técnico del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aportado mediante para el predio.

2. ASPECTOS NORMATIVOS Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA.

Se realiza la revisión del contenido mínimo del programa de conformidad con la resolución 1257 de 2018, para proceder con la evaluación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se deberá complementar la siguiente información:

Contenido Mínimo del Programa Resolución 1257 de 2018	Evaluación del Documento
1. Información General	
1.1 Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentic o lotico.	Se presenta identificación de fuente superficial.





RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 1 de 23

Bocatoma: ☒
Sistema de bombeo: ☒
Aducción: ☒
Desarenador: ☐
Planta de Tratamiento de Agua Potable: ☐
Red de Distribución: ☒
Tanque: ☒

• **Tipo de Captación (Marque con X):**

Cámara de toma directa ☐
Captación flotante con elevación mecánica ☐
Muelle de toma ☐
Presa de derivación ☐
Toma de rejilla ☐
Captación mixta ☐
Toma lateral ☐
Toma sumergida ☐
Otra ☒

Succión directa en la quebrada

• **Oferta Total**

En relación con el área de drenaje con cierre en la bocatoma del predio en mención y aplicando el Modelo abcd de Thomas para la determinación del balance hídrico a escala mensual, se presenta a continuación la estimación de los caudales calculados en el sitio de captación.

• **Tabla 1. Balance Hídrico afluente quebrada La Bella**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Oferta (l/s)	2.40	3.32	1.90	6.12	2.55	2.07	0.98	0.78	1.01	4.74	7.24	6.99
Q _{mensual} (0.25*Q _{oferta})	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
Q _{disponible} (l/s)	2.20	3.12	1.70	5.93	2.35	1.88	0.79	0.59	0.81	4.55	7.05	6.79

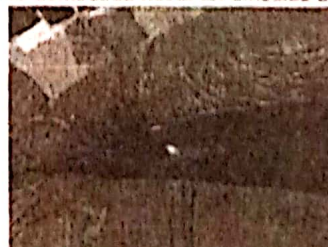
- **Área de la Captación (aplica solo para aguas lluvias m²)**
- **Macromedición:** No
- **Estado de la Captación:** Regular
- **Caudal de Diseño de la Captación (L/s):**
- **Continuidad del servicio:** 24 horas o hasta llenado de tanques
- **Tiene servidumbre:** No

Georeferenciación del Punto de Captación (Sistema de Coordenadas MAGNA SIRGAS), altura (msnm).

Punto de Captación	Latitud (N)	Longitud (W)	Altura (msnm)
Bocatoma afluente quebrada La Bella	4°30' 30.68"	-75° 39' 32.27"	1450

Observaciones de la Captación:

La captación se realiza a través de succión directa en la quebrada con motobomba, en el cauce hay estructura de represamiento en bolsacreto, el agua es bombeada hasta un embalse de 8x3x4m.



Fotografía 1. Captación del sistema





Plan de Acción Institucional
"Fortaleciendo el patrimonio
ambiental y mejorando
la calidad de vida"

RESOLUCIÓN NÚMERO 02716 DEL DÍA 16 DE JULIO 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRÍCOLA A LA SEÑORA MARTA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE N.º 11780-21"

Página 4 de 23

Descripción de la Llegada al Sitio de Captación:
La captación se localiza al interior del predio.

4. DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE

Código de Identificación (código zona hidrográfica): 2612

Código de Identificación (código interno CRQ):

Revisada la información del sistema de información geográfica del Quindío (SIG Quindío) la fuente de abastecimiento es tributaria de la quebrada La Bella que tributa a la quebrada El Pescador, la cual tributa a río Quindío, por lo tanto toma el siguiente código ya que hace parte de la cuenca del río La Vieja.

Afluente quebrada La Bella: 2612154020500

Tipo (Aguas SUPERFICIALES, Arroyo, Canal, Embalse, Lago o laguna, Quebrada, Río, Pantano, Caño, Jagüey): Quebrada

Nombre de la Fuente: La Bella

Descripción de la Fuente:

- La fuente hídrica de abastecimiento objeto de la concesión se encuentra rodeada de guadua.

CARACTERIZACIÓN DE TRAMOS

Número de Tramo: Único

Nombre del Tramo: Único

Descripción del Tramo: Para los puntos de captación corresponde a tramos únicos.

Longitud (Km): 0.78 km

PUNTO INICIAL:

Georeferenciación del Punto Inicial de la corriente hídrica (Sistema de Coordenadas MAGNA SIRGAS) altitud (msnm)

Nombre Fuente	Latitud (N)	Longitud (W)	Altura (msnm)
Afluente quebrada La Bella	4°30' 39"	-75° 39' 24"	1470

PUNTO FINAL:

Georeferenciación del Punto Final de la corriente hídrica (Sistema de Coordenadas MAGNA SIRGAS) altitud (msnm)

Nombre Fuente	Latitud (N)	Longitud (W)	Altura (msnm)
Afluente quebrada La Bella	4°30' 20"	-75° 39' 35"	1445

5. CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA Y USO QUE SE DARÁ AL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud de concesión de aguas se dará uso pecuario al agua captada, a continuación se calcula la necesidad de agua de acuerdo con la información reportada en la visita:

AGRÍCOLA

De acuerdo con la solicitud se requiere un caudal de 0.81 l/s para riego de cultivo de tomate por goteo.

El predio donde se hará aprovechamiento se ubica sobre suelo clasificado en el grupo de manejo 2p-3, de acuerdo con la capacidad de usos de la tierra del POMCA del río La Vieja, tienen las siguientes limitaciones:

2p-3: Pertenecen a este grupo de manejo las tierras de clima templado húmedo y relieve ligeramente ondulado, localizadas en los planos del abanico fluvio-volcánico en Calarcá, Quimbaya y Pereira. Los suelos se han originado a partir de cenizas volcánicas depositadas sobre materiales volcánico-clásticos de piedemonte. La capa arable es gruesa (25 a 50 cm), con poca materia orgánica, pH fuertemente ácido (5,1 a 5,5) y fertilidad moderada. El perfil del suelo es profundo, bien drenado, de familia textural franca fina y muy alta capacidad de retención de humedad (> 12 cm de agua /100 cm de

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 1 de 23

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío", modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No.1861 del 14 de septiembre del 2020", emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas compiladas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual regula y desarrolla el permiso de ocupación de cauce. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **11780-21**, el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el señor **FABIO NELSON TRUJILLO MANJARREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 12.201.387 expedida en Garzón (H), quien actúa en calidad de arrendatario; presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso agrícola, en beneficio del predio denominado: **1) LOTE LA MESA**, ubicado en la vereda **AGUACATAL** jurisdicción del **MUNICIPIO de CALARCA**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-12561** y ficha catastral número **6313000010000000020274000000000**, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

Que el día 07 de octubre del año 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., profirió Auto de Inicio de solicitud de concesión de aguas superficiales **SRCA-AICA-910-10-21** por medio del cual se dispuso iniciar la actuación administrativa de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso agrícola solicitado por el señor **FABIO NELSON TRUJILLO MANJARREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número, quien actúa en calidad de arrendatario, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria número **282-12561**.

Que el acto administrativo anterior, fue notificado de manera personal el día 19 de octubre del 2021, al señor Fabio Nelson Trujillo, en calidad de arrendatario.

Que en cumplimiento del Capítulo 2 Sección 9 artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (artículo 57 del Decreto 1541 de 1978), el día 12 de octubre de 2021, se fijó aviso en la Alcaldía municipal de Calarcá, Quindío y en un lugar visible de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío- C.R.Q., por el término de diez (10) días, con el fin de dar a conocer la solicitud de concesión de aguas superficiales, para que las personas que se creyeran con derecho a intervenir pudieran hacerlo, no habiéndose presentado oposición alguna.

Que previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Capítulo 2 Sección 9 artículo 2.2.3.2.9.5. del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", (artículo 58 del Decreto 1541

Protegiendo el futuro



16 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 002716 DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 2 de 23

de 1978), se dispuso que un contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizará visita técnica, al predio objeto de la presente actuación, el día 27 de octubre del año 2021, con el objetivo de verificar el estado en los puntos de captación, determinar caudales, para que las personas que se creyeran con derecho a intervenir pudieran hacerlo, entre otros.

Que profesional contratista de esta Entidad, realizó visita técnica al predio objeto de la presente resolución, para determinar la viabilidad ambiental de la concesión de aguas superficiales, la cual quedó registrada en la correspondiente acta de visita N° 52451 de fecha 27 de octubre del año 2021.

Que, con ocasión de la visita técnica descrita anteriormente, se presentó informe técnico el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO
CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL Y/O SUBTERRÁNEA**

1 GENERALIDADES DEL PREDIO

Propietario: FABIO NELSON TRUJILLO
Identificación: 12201387
Expediente: 11780-21
Municipio: CALARCÁ
Vereda: AGUACATAL
Predio: LA MESA
Correo electrónico: natik.22@hotmail.com
Dirección del propietario: finca La Mesa vereda Aguacatal
Teléfono/celular: 3127408706
No de Ficha Catastral: 631300001000000002027400000000
No de Matricula Inmobiliaria: 282-12561
Área Total del Predio: 201935.75 m² según SIG-Quindío
Clasificación del Predio: Rural
Fecha de Visita: 27/10/2021

- **Coordenadas Geográficas del predio (Sistema de Coordenadas MAGNA SIRGAS), Altitud.**

COORDENADAS GEOGRÁFICAS PREDIO

Latitud	Longitud	Altura (msnm)
4°30' 38.72"	-75° 39' 31.6"	1480

- **Descripción del Sitio:**

Este se localiza en la zona rural del municipio de Calarcá, vereda Aguacatal antes de Colegios.

2. INFORMACIÓN DE LA CAPTACIÓN

- **Tipo de Fuente (Aguas minerales o termales, Aguas lluvias, Fuente superficial, Fuente subterránea, Aguas servidas):** Fuente superficial

• PARA AGUAS SUPERFICIALES

Identificador Punto Agua Subterránea:

Provincia Hidrológica:

Unidad Hidrológica:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Componentes del Sistema de Abastecimiento (Marque con X):**





RESOLUCIÓN NÚMERO 00216 DEL DÍA 16 DIC 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 13 de 23

Desarrollo Territorial, adoptadas por esta Autoridad Ambiental mediante la Resolución número 000257 del cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021) "Por medio la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, demás instrumentos de control y manejo ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de bienes y servicios que ofrece la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia 2021", tiene su fundamento técnico y jurídico en la información y tablas adoptadas por dichas disposiciones, modificada parcialmente por la Resolución 000605 del día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno 2021.

Que es importante señalar, que conforme con el Capítulo Tercero "Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", Sección Uno "Disposiciones Generales", Subsección Uno "Nociones", numeral catorce artículo 2.2.3.3.1.3 "Definiciones" del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (artículo 3 del Decreto 3930 de 2010), se define el **CAUDAL AMBIENTAL** así: "Volumen de agua necesario en términos de calidad, cantidad, duración y estacionalidad para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y para el desarrollo de las actividades socioeconómicas de los usuarios aguas abajo de la fuente de la cual dependen tales ecosistemas."

Que el artículo 2.2.3.2.8.6. del Decreto 1076 de 2015 autoriza la modificación de las resoluciones así: "Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma."

Que según la sentencia del seis (06) de febrero de 1980, el consejero ponente Carlos Galindo Pinilla, expediente 2713 del Consejo de Estado: "los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso."

Que dado lo anterior, es importante anotar que el Acto Administrativo, es toda declaración de voluntad de una autoridad administrativa, que tiene por finalidad producir efectos jurídicos para la satisfacción de un interés administrativo y que tiene por objeto crear, modificar o extinguir una situación jurídica subjetiva.

Que la Corte Constitucional a través de las sentencias C-632 de 2011 y T-500 de 2012 se pronunció con respecto al medio ambiente, el derecho a un Ambiente Sano y la importancia del recurso hídrico.

Que la sección 13 del Capítulo 2 artículo 2.2.3.2.13.16. Decreto 1076 de 2015 (artículo 122 del Decreto 1541 de 1978), indica que en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables y será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causa naturales no pueda garantizar el caudal concedido. En caso de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos como lo estipula el artículo 2.2.3.2.13.16. del citado Decreto. Lo anterior de conformidad con la sección 7 del Capítulo 2 artículo 2.2.3.2.7.2. Decreto 1076 de 2015 (artículo 37 del Decreto 1541 de 1978).





**CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -
C.R.Q., FRENTE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

1. Que de conformidad con el informe técnico presentado por parte de un contratista de esta Corporación producto de la visita realizada al predio el día 27 de octubre de 2021, se evidenció que el agua se utilizará para uso agrícola, en el cual las necesidades de agua del predio corresponde a un caudal de 0.8 L/S excepto para el mes de julio y agosto en el cual se otorga un caudal de 0.7 y 0.5 respectivamente de la afluente quebrada La Bella, con punto de captación localizado en el predio denominado: **1) LOTE LA MESA**, ubicado en la vereda **AGUACATAL** jurisdicción del **MUNICIPIO de CALARCA**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-12561**.
2. Que el informe técnico constituye el instrumento mediante el cual se evalúa la solicitud de concesión de aguas superficiales objeto de la presente Resolución, el cual constituye la principal fuente o herramienta para establecer si es factible técnica y ambientalmente el otorgamiento de una concesión de aguas.
3. Que de acuerdo a la ubicación del predio, se evidenció que se localiza dentro del polígono de Reserva Forestal Central específicamente en zona denominada tipo A, por lo tanto las actividades que se desarrollen en los predios de los usuarios de la junta de acción comunal, deberán ser acordes con lo establecido en la resolución 1922 de 2013, según las políticas, directrices y normatividad vigente, el ordenamiento de la reserva forestal central para la Zona Tipo A que corresponde a lo siguiente:

Zonas tipo "A": Para este tipo de zonas se deberá:

1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad vigente.
 2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.
 3. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.
 4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas y de este tipo de zona.
 5. Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
 6. Desarrollar actividades de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD), otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.
 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología, según las normas vigentes.
 8. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.
4. En este orden de ideas, es necesaria la implementación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua, toda vez que el agua es un recurso limitado y vital para

CRQ
Corporación Autónoma Regional del Quindío
Fortaleciendo el futuro



RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DÍA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 15 de 23

el ser humano, con este programa se busca el mejoramiento y la sostenibilidad en la eficiencia en el uso del recurso hídrico, en el marco de la regulación y normatividad pertinente.

Con respeto, al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aportado por el solicitante, esta Entidad emitió informe técnico transcrito previamente, mediante el cual se dio viabilidad para aprobar el mismo, toda vez que el programa presentado cumplió con los requisitos consagrados en la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018.

5. Que de acuerdo con el informe técnico transcrito líneas atrás, se puede inferir que conforme con la documentación técnica aportada al trámite, con los registros fotográficos, las memorias técnicas y con la visita realizada por parte de esta Corporación, se logró verificar que los planos aportados y la obras evidenciadas coinciden, y corresponden a las características encontradas en campo, en cuanto al dimensionamiento del sistema de captación y en general a todos los elementos y obras que componen el mismo, dado que como se expuso en el citado informe: "(...)Se realizó la revisión de los documentos técnicos entregados por el solicitante, entre los documentos analizados se encuentran el informe técnico de la prueba de bombeo, planos y memorias técnicas de las obras construidas, encontrando adecuada la información presentada en los documentos mencionados y se recomienda su aprobación. (...)"

Que, de lo anterior, se concluye que es **VIABLE TÉCNICAMENTE APROBAR LOS PLANOS Y OBRAS PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, en calidad de curadora y administradora de los bienes de la señora **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**.

6. Dados los antecedentes fácticos aquí expuestos, es de suma importancia traer a colación lo preceptuado en materia de concesión de aguas en el artículo 89 del Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", el cual establece: "**Artículo 89º.- La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destine.**" (Letra negrita y subrayada fuera del texto original), y sometidas, en todo caso, a un término de duración y a las obligaciones impuestas para su adecuado uso por la Autoridad Ambiental competente.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como dar cumplimiento y aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por lo anterior, el estudio de la concesión de aguas se limita a determinar si existe el recurso hídrico suficiente, acorde a la necesidad requerida, con el fin de establecer y verificar la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad en el predio respectivo.

Que este Despacho considera procedente recoger en su totalidad la información





002716 16 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 002716 DEL DÍA 16 DIC 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO AGRÍCOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 16 de 23

apertada por el solicitante y la recopilada en la visita técnica, como también el concepto técnico presentado, los cuales constituyen el principal sustento e instrumento para acceder o no a la solicitud de concesión de aguas, objeto de la presente Resolución.

7. Así las cosas, en consideración a la viabilidad técnica y verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normatividad ambiental vigente para las concesiones de aguas superficiales, este Despacho procederá a otorgar la concesión solicitada, con la imposición de las obligaciones ambientales que serán señaladas en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones, entre otros a que haya lugar, de acuerdo a las exigencias de las autoridades competentes.

Que, en virtud de lo anterior, esta Corporación entrará a definir el trámite administrativo relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales para uso agrícola, requerido por la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO DE BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 41.885.954.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO - C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor de la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 41.885.954, quien es la curadora y administradora de los bienes de la señora **BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.453.749, quien es la actual propietaria del predio; **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para **USO AGRÍCOLA**, en beneficio del predio denominado: **1) LOTE LA MESA**, ubicado en la vereda **AGUACATAL** jurisdicción del **MUNICIPIO** de **CALARCA**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-12561** y ficha catastral número **631300001000000002027400000000**, de la siguiente manera:

Fuente Hídrica	Caudal a Otorgar (l/s)	Bocatoma	Uso	Unidad Hidrográfica	Tramo
Afluente quebrada La Bella	0.8, excepto el mes de julio y agosto en el cual se otorga un caudal de 0.7 y 0.5 respectivamente	Principal	Agrícola	Río Quindío	11

PARÁGRAFO PRIMERO: - El término de la concesión de aguas superficiales, será de **cinco (05) años** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro del último año de vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - PRÓRROGA: El término de la concesión de aguas podrá ser prorrogado a petición del Concesionario dentro del último año de vigencia, salvo razones de conveniencia pública, conforme a lo estipulado en la sección 8 del Capítulo 2 del artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 47 del Decreto 1541 de 1978). En el caso de no solicitar ante esta Autoridad Ambiental la prórroga de la presente concesión de aguas dentro del término señalado anteriormente, se entenderá que la misma se da por terminada, sin perjuicio de lo dispuesto en el **Parágrafo 3º del artículo 216 de la Ley 1450 de 2012**, en concordancia con la Ley 1753 de 2015, frente al cobro de la tasa por uso del agua y de que



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 17 de 23

se tramite una nueva concesión de aguas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 9 del Capítulo 2 artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015 (artículos 54 y 55 del Decreto 1541 de 1978) y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO TERCERO: - El sistema de captación es por bombeo.

PARÁGRAFO CUARTO: - La Concesión de Aguas es para uso exclusivamente agrícola, cualquier proyecto, obra o actividad diferente, deberá iniciarse ante esta Autoridad Ambiental el correspondiente trámite.

ARTICULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES: - EL CONCESIONARIO, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. En cumplimiento del Libro 2 Parte 2 Título 2 Capítulo I Sección 18 del artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 1 del Decreto 1449 de 1977), los concesionarios deberán:
 - a) No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
 - b) Aprovechar las aguas con eficiencia y economía.
 - c) No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
 - d) Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas.
Lo anterior en cumplimiento del decreto 1076 de 2015.
 - e) En caso de requerir modificaciones técnicas se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para establecer la viabilidad para concederlas.
 - f) En caso de requerir modificaciones se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para establecer la viabilidad de concederlas.
2. En caso de cambio de propietario, dirección y/o número de teléfono el Concesionario, se deberá informar a esta Corporación con el fin de actualizar los datos de correspondencia.
3. El Concesionario deberá, dar cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 3, Decreto 1449/1977), con relación a:

"1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

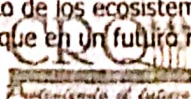
Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a. *Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
- b. *Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;*
- c. *Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).*

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas"

4. Los concesionarios deberán garantizar un caudal ambiental mínimo del 50% después de la captación para el sostenimiento de los ecosistemas aguas abajo, así como garantizar este recurso a posibles usuarios que en un futuro requieran del líquido.





16 DIC 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 002746 DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2011
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO AGRÍCOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 18 de 23

5. Es necesario realizar un mantenimiento periódico de los componentes del sistema de abastecimiento y realizar seguimiento a los caudales extraídos en cuanto a cantidad y calidad del recurso.
6. El concesionario deberá mejorar las condiciones del sistema de captación para evitar las pérdidas en el sistema, captando solo el agua concesionada y conservando así el recurso hídrico, de igual forma para evitar problemas de socavación en el suelo.
7. Instalar en el término de **seis (06) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución** un sistema de medición para la concesión de aguas superficial, con el fin de determinar en cualquier momento el volumen de agua efectivamente captada.
8. Los concesionarios deberán enviar mensualmente a esta Entidad los reportes de agua efectivamente captada.
9. El caudal otorgado de las fuentes hídricas, está sujeto a la disponibilidad del recurso hídrico, razón por la cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío, no es responsable cuando por causas de eventos de variabilidad climática no pueda garantizar el caudal otorgado.
10. Tener en cuenta los principios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
11. En el evento de requerir obras temporales o permanentes sobre el cauce, los concesionarios deberán tramitar el permiso de ocupación de cauce ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 (artículo 104 del Decreto 1541 de 1978) y con el Decreto 2811 de 1974 que señala "...Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". Los concesionarios no podrán obstaculizar o impedir con elementos el normal flujo hídrico.
12. El Concesionario deberá solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q. en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, el correspondiente permiso de vertimiento, el cual deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 (artículos 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010) y demás normas concordantes. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.20.2. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978; artículo 208).
13. Dar estricto cumplimiento a la demás normatividad ambiental vigente y aplicable

PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO:

- Emplear la concesión para un uso diferente al otorgado en el artículo primero del presente acto administrativo.
- El concesionario no podrá obstaculizar o impedir con elementos el normal flujo hídrico, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3, del Decreto 1076 de 2015.
- Se prohíbe utilizar mayor cantidad de agua a la otorgada, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas.





RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 19 de 23

- Obstaculizar, impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios o contratistas competentes de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., o negarse a suministrar la información que se requiera por parte de éstos.
- Las demás prohibiciones contempladas en la Sección 24 del Capítulo 2 artículos 2.2.3.2.24.1. y 2.2.3.2.24.2. del Decreto 1076 de 2015 (artículos 238 y 239 del Decreto 1541 de 1978).

ARTÍCULO TERCERO: - APROBAR por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA**, a la señora **BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.453.749 en calidad de propietaria, quien es representada legalmente por su curadora la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO DE BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 41.885.954, en beneficio del predio denominado: **1) LOTE LA MESA**, ubicado en la vereda **AGUACATAL** jurisdicción del **MUNICIPIO de CALARCA**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-12561** y ficha catastral número **63130000100000000020274000000000**, a captar del afluente quebrada la bella, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, del Decreto 1090 de 2018 y de la Resolución 1257 de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO PRIMERO: - El término de aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, será de por cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: - OBLIGACIONES la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, en calidad de curadora y administradora de los bienes, durante el desarrollo del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA:

1. Ejecutar las actividades propuestas en los plazos establecidos en el cronograma.
2. En cumplimiento de las estrategias del PUEAA las acciones de planificación y ejecución de acciones de rehabilitación y/o reposición al corto mediano y largo plazo de la infraestructura se deberá priorizar con el fin de reducir pérdidas.
3. Deberá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 373 de 1997, actualizar y enviar anualmente a esta Corporación, la siguiente información:
 - a. Nombre de la entidad usuaria, ubicación geográfica y política donde presta el servicio;
 - b. Nombre, ubicación geográfica y tipo de la fuente o fuentes donde captan las aguas;
 - c. Nombre, ubicación geográfica y tipo de la fuente o fuentes receptoras de los afluentes;
 - d. Caudal promedio diario anual en litros por segundo de la fuente de captación y de la fuente receptora de los efluentes;
 - e. Caudal promedio diario anual captado por la entidad usuaria;
 - f. Número de usuarios del sistema;
 - g. Caudal consumido por los usuarios del sistema;
 - h. Porcentaje en litros por segundo de las pérdidas del sistema;
 - i. Calidad del agua de la fuente abastecedora, de los efluentes y de la fuente receptora de éstos, clase de tratamientos requeridos y el sistema y la frecuencia del monitoreo;
 - j. Proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico según usos;
 - k. Caudal promedio diario en litros por segundo, en épocas secas y de lluvia, en las fuentes de abastecimiento y en las receptoras de los efluentes;

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 20 de 23

- l. Programas de protección y conservación de las fuentes hídricas;
 - m. Fuentes probables de abastecimiento y de vertimiento de efluentes que se dispongan para futuras expansiones de la demanda"
4. La Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, razón por la cual, en las visitas de seguimiento, deberá entregar los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos.
 5. Presentar un informe detallado de manera semestral de ejecución de las obras, proyectos y programas contemplados en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, en los cuales deberá detallarse claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
 6. Solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
 7. Dar aplicación estricta a la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018 y a la demás normatividad ambiental pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR LOS PLANOS y OBRAS CONSTRUIDAS, para la captación, aducción, desarenación, conducción, almacenamiento, derivación y restitución de sobrantes, a la señora **BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.453.749 en calidad de propietaria, quien es representada legalmente por su curadora la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO DE BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 41.885.954, en beneficio del predio denominado: **1) LOTE LA MESA**, ubicado en la vereda **AGUACATAL** jurisdicción del **MUNICIPIO de CALARCA**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-12561** y ficha catastral número **6313000010000000020274000000000**, con fundamento en los argumentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: - la señora **BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, representada legalmente por su curadora la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, deberá pagar el valor correspondiente a los servicios de seguimiento ambiental, de conformidad con la Ley 633 de 2000, la Resolución número 1280 del 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución proferida por esta Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: - La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, ajustará el valor a pagar por los servicios de seguimiento de manera anual, de acuerdo con el índice de precios al consumidor.

Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento, se efectuarán una vez cada año mediante el ajuste al valor de seguimiento inicialmente calculado, de conformidad con el índice de precios al consumidor.

ARTÍCULO OCTAVO: - El Concesionario deberá cuando lo requiera por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., presentar informe sobre materia ambiental, y especialmente, sobre la cantidad consumida de recursos naturales y elementos ambientales de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2811 de 1974.





RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DÍA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 21 de 23

ARTÍCULO NOVENO: - Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el comisionado en este acto administrativo deberán mantenerse, por lo que la actividad u obra a realizarse deberá corresponder respectivamente a lo permitido en el presente. En caso de requerir modificaciones en las condiciones evidenciadas en la visita técnica se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., para verificar la pertinencia de concederlas.

ARTICULO DECIMO: - El Concesionario deberá avisar de inmediato a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., cuando se presenten situaciones de emergencia, indicando las causas, medidas adoptadas y tiempo de duración de dicha emergencia.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: - El Concesionario es el responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él, en la ejecución de las actividades autorizadas en esta Resolución, por lo cual deberán realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados, y cumplir con las obligaciones que se establezcan en el presente Acto Administrativo y en general las dispuestas en la normativa ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: - La concesión aquí otorgada no será obstáculo para que la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., de forma unilateral y con posterioridad:

- Sectorice y reglamente el uso de la corriente.
- Modifique las condiciones de la concesión, cuando de conformidad a la prelación de los usos del agua, se presenten hecho o circunstancias que así lo obliguen.
- Modifique las condiciones de la concesión, por razones de conveniencia pública, y/o el acaecimiento de hechos o circunstancias que alteren las condiciones ambientales del territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: - Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza, para que los Concesionarios puedan ceder o traspasar total o parcialmente la Concesión otorgada, se requiere autorización previa de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: - La Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., se reserva el derecho a revisar esta Concesión de Aguas, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla, hayan variado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: - Para efectos de Control, Seguimiento y Vigilancia, que realizará la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el concesionario deberá permitir el ingreso de los funcionarios encargados de esta labor sin previo aviso.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: - Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de la servidumbre en Interés privado, el interesado deberá acudir ante la Jurisdicción Ordinaria, conforme a lo establecido en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: - En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con la concesión, el nuevo propietario, poseedor o beneficiario deberá solicitar su traspaso dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión, de conformidad con la Sección 8 del Capítulo 2 artículo 2.2.3.2.8.8. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DÍA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 22 de 23

1978). La Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., está facultada para autorizar dicho traspaso conservando las condiciones originales o modificándolas.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: - Serán causales de caducidad por la vía administrativa:

- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente acto administrativo
- Las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: - Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará a los interesados la oportunidad de ser oído en descargos, para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para ratificar o subsanar la falta de que se acusa o para formular su defensa (Artículo 63 del Decreto 2811 de 1974 y 250 del Decreto 1541 de 1978).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: - Los Concesionarios deberán llevar un registro de los volúmenes de agua debidamente captada y reportarlos mensualmente a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - C.R.Q.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: - Los Concesionarios deberán cancelar la tasa por utilización del agua concesionada, cuyo valor se liquidará, cobrará y pagará a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- CRQ**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, que compiló el Decreto 155 de 2004, y en sus Decretos reglamentarios y demás normas que lo desarrollen, modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO PRIMERO: - El cálculo de los índices de escasez y de los factores regionales, se calcularán anualmente para cada una de las unidades de manejo de cuenca por parte de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - C.R.Q.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: - Los Concesionarios quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, referentes al uso y el goce de las aguas, para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene pública, ocupación de bienes de uso público, y aquellas que sobre las mismas materias rijan a futuro, no habiendo reclamación por su parte.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: - **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, quien actúa en calidad de curadora, al señor **FABIO NELSON TRUJILLO**, en calidad de arrendatario y a su apoderado o a quien haga sus veces debidamente constituido, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: - **PUBLÍQUESE**, el encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: - Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO - C.R.Q.**, en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





Plan de Acción Institucional
Protegiendo el patrimonio
ambiental y otras cosas
del Quindío
2021-2023

16 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL DÍA _____
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO
AGRICOLA A LA SEÑORA MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES - EXPEDIENTE No. 11780-21"

Página 23 de 23

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de
ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y
de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.
16 DIC 2021

Dado en Armenia Quindío, a los _____

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión Técnica:

Lina Marcela Alarcón Mora
Profesional Especializada Grado 22

Elaboró:
Diana Aráez Pava
Abogada Contratista

Elaboró:

EXP 11780 DE 2021

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DÍA DE HOY 17 DE Diciembre
DEL 2021

NOTIFICO PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

Fabio Nelson Trujillo Mejías

EN SU CONDICION DE:

Arrendatario

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PROCEDEN LOS
SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Procede Recurso

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A ESTA
DILIGENCIA

Fabio Nelson Trujillo

EL NOTIFICADO

C.C No. 12201387

EL NOTIFICADOR

